



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES



EXCMA. SRA.

Tengo el honor de remitir a V.E. el informe "Estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, año 2016", de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso. Se acompaña del informe sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados relativas al informe correspondiente al año 2014.

Madrid, 12 de mayo de 2017



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMPLEJO DE LA MONCLOA
AVDA. PUERTA DE HIERRO, S/N
28071 - MADRID



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

**ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL
Y DE PRODUCTOS Y
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,
AÑO 2016**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

12 MAY. 2017 18:00:37

Entrada **34097**

ÍNDICE

Introducción	1
Parte I. Marco legislativo y órganos de control	3
1. Marco legislativo	3
2. Órganos de control	5
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	5
B) Secretaría de Estado de Comercio.....	5
Parte II. Exportaciones de material de defensa	7
1. Legislación aplicable.....	7
2. Análisis de las estadísticas.....	7
A) Exportaciones realizadas.....	7
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	11
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	13
D) Denegaciones.....	13
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2016.....	15
A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	15
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	18
C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)	19
D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre.....	21
E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo	22
F) Tratado sobre el Comercio de Armas	23
G) Convención sobre Municiones de Racimo	25
H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas	27
I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras	27
Parte III. Exportaciones de otro material	29
1. Legislación aplicable.....	29
2. Análisis de las estadísticas.....	29
A) Exportaciones realizadas.....	29
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	29
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	30
D) Denegaciones.....	30
3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2016.....	30
A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.....	30
B) Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	32
Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso	35
1. Legislación aplicable.....	35
2. Análisis de las estadísticas.....	35
A) Exportaciones realizadas.....	35
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control	39
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	40
D) Denegaciones.....	40
3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2016	41

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión	41
B) Arreglo de Wassenaar (AW)	43
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)	45
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)	46
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles	47
F) Grupo Australia (GA)	51
G) Convención de Armas Químicas (CAQ).....	52
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT).....	55
Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2016.....	57
Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2016.....	73
Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2016.....	83
Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas.....	91
Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...	95
Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras	97
Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso (a fecha 24.4.17).....	99
Anexo VIII. Vínculos.....	103
Páginas en Internet de organismos y foros internacionales	103
Otros vínculos de interés	103

INTRODUCCIÓN

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2016 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2016, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación del Ministerio de Economía, Industria y

Competitividad. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.gob.es>

PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril de 1992, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio de 2011.

Es preciso señalar también la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre.

La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio de 2011, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

La última modificación en la legislación española en este campo tuvo lugar el 27 de agosto de 2014 con la entrada en vigor del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, que sustituye al Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. El Real Decreto 679/2014 tuvo como objeto introducir los cambios necesarios en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria y la firma y ratificación por España del Tratado sobre el Comercio de Armas, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014. Los anexos del Real Decreto fueron actualizados en 2016 mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación, analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU). Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. Se lleva a cabo también el control del corretaje de armas a través de la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril de 1999, sobre inversiones exteriores, en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio de 2011, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero de 1998, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo de

2010, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre de 2012.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) Nº 2016/1969 de la Comisión de 12 de septiembre de 2016.

Debe mencionarse también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Con-

vención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención sobre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas anti-personal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

2. Órganos de control

A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 679/2014. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia y Administraciones Territoriales, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa, Economía, Industria y Competitividad, Hacienda y Función Pública, Interior y Energía, Turismo y Agenda Digital).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

B) Secretaría de Estado de Comercio

La autorización o denegación de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.

PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas está constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, actualizado mediante la Orden ECC/1493/2016, de 19 de septiembre.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2016, se produjo un aumento del 8,9 por ciento en las exportaciones de material de defensa con respecto a

2015. El valor de lo exportado totalizó 4.051,8 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2010	1.128,3
2011	2.431,2
2012	1.953,5
2013	3.907,9
2014	3.203,2
2015	3.720,3
2016	4.051,8

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

Las exportaciones realizadas (4.051,8 millones de euros) supusieron un 73,0 por ciento de lo autorizado (5.550,0 millones de euros).

Lo realizado en un año determinado no tiene por qué coincidir con lo autorizado en el mismo año y, de hecho, en la mayoría de las ocasiones se producen desfases de una cierta magnitud. Ello se debe a que el informe anual de estadísticas incluye datos de las exportaciones realizadas obtenidos a partir de todas las licencias que se encontraban vigentes en ese año. Dichas licencias han podido ser autorizadas en el mismo año o en años anteriores.

Por categorías de productos, destacó por encima de todas la de "Aeronaves", con 3.182,1 millones de euros y un 78,5 por ciento del total.

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
Países UE OTAN	2.511,7	62,0
Reino Unido	1.346,7	33,2
Alemania	771,7	19,0
Francia	183,4	4,6
Italia	138,3	3,4
Resto	71,6	1,8
Países UE no OTAN	5,2	0,1
Finlandia	2,4	0,1
Austria	1,7	0,0
Resto	1,1	0,0
Países OTAN (no UE)	161,3	4,0
Turquía	85,0	2,1
Estados Unidos	67,2	1,6
Noruega	6,5	0,2
Canadá	2,6	0,1
OTAN + UE	2.678,2	66,1
Otros países	711,4	17,6
Egipto	219,3	5,5
Omán	208,3	5,1
Malasia	167,6	4,1
Arabia Saudí	116,2	2,9
Resto de países	662,2	16,3
TOTAL	4.051,8	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 62,1 por ciento del total. En valor, estas ventas supusieron 2.516,9 millones de euros.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre el Reino Unido (1.346,7 millones de euros y un 33,2 por ciento del total exportado en material de defensa en 2016), Alemania (771,7 millones de euros, 19,0 por ciento), Francia (183,4 millones de euros, 4,6 por ciento) e Italia (138,3 millones de euros, 3,4 por ciento).

El comercio exterior con estos cuatro países se concentró en transferencias de productos, equipos y tecnología dentro de los programas de cooperación existentes en el ámbito de la defensa, como son el caza de combate EF-2000, el

avión de transporte militar A400M, el helicóptero Tigre, los misiles Iris-T y Meteor y radares del programa MIDS. Es de destacar la entrega al Reino Unido de cuatro aviones de transporte y dos de reabastecimiento en vuelo, cuatro aviones de transporte a Alemania y un avión de transporte a Francia.

Los países OTAN absorbieron un 66,0 por ciento de las expediciones/exportaciones, con 2.673,0 millones de euros.

Las ventas restantes (1.373,6 millones de euros y un 33,9 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 58 países.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación más relevantes ascendió a 1.978,3 millones de euros, representando un 48,8 por ciento del total. El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en el Anexo I.

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países no pertenecientes a la UE y a la OTAN.

Afganistán: 102.248 euros en repuestos de un sistema completo de vigilancia perimetral en la base de la OTAN en el Aeropuerto de Kabul.

Arabia Saudí: 116,2 millones de euros en repuestos para aviones de reabastecimiento en vuelo, repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabrica-

ción española y para una aeronave de un programa de cooperación, granadas de mortero, munición de artillería, munición de calibre medio, equipos de detección e identificación de señales y equipos para un sistema de vigilancia perimetral. Todas las licencias relativas a munición fueron acompañadas de certificados de último destino con estrictas cláusulas de no reexportación o uso fuera del territorio del país.

Argelia: 2,2 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española.

Bahréin: 19,1 millones de euros en morteros integrados en vehículos militares con accesorios.

Bangladesh: 0 euros en disparos de armas ligeras.

Catar: 66.132 euros en recambios para carros de combate de fabricación francesa y antenas telescópicas de comunicación y sus mástiles.

Colombia: 22,9 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, reparación de motores de aeronaves, repuestos para vehículo de transporte acorazado, repuestos para sistemas de artillería, munición de armas ligeras y de artillería y sistemas de alertas radar.

Ecuador: 55,2 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y sistemas de radar de vigilancia y defensa aérea.

Egipto: 219,3 millones de euros en ocho aviones de transporte (213,1 millones de euros), motores y componentes de diversas aeronaves, componentes de paracaídas, recambios para vehículos de transporte y blindados y maquinaria y recambios relacionados con la fabricación y reparación de cadenas de tanques.

Emiratos Árabes Unidos: 26,7 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y para aviones de reabastecimiento en vuelo, granadas de mortero y balas de pequeño calibre.

Filipinas: 12,4 millones de euros en keroseno de aviación, munición de calibre medio.

Ghana: 31,3 millones de euros en un avión de transporte (25,3 millones de euros) repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, una pistola con sus municiones y multiplicadores sin detonador para la minería.

India: 17,9 millones de euros en equipos y repuestos para buques y submarinos, partes de cadenas de vehículos militares, partes, piezas, materia prima y utillaje para aeronaves dentro de un programa de cooperación europeo y para helicópteros, equipos electrónicos de contramedidas para aeronaves y para buques y espoletas.

Indonesia: 65,9 millones de euros en transferencia de tecnología y partes, piezas y repuestos para la fabricación de dos modelos españoles de aeronaves de transporte, repuestos para vehículos mili-

tares y carros de combate, lanzagranadas, munición de artillería aérea y naval, bombas de aviación y sistemas de visión nocturna.

Irak: 52,7 millones de euros en munición de artillería y para arma ligera y diecinueve vehículos blindados con brazo robot de desminado, todo ello destinado al Ministerio de Defensa.

Israel: 530.927 euros en sistemas electroópticos de vigilancia, observación y detección de blancos con destino a una aeronave de un programa de cooperación europeo y equipos para el motor del helicóptero Tigre del Ejército del Aire español.

Jordania: 5,1 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de entrenamiento y de transporte de fabricación española.

Kazajistán: 73,3 millones de euros en dos aviones de transporte (53,7 millones de euros), estaciones de perturbación de radares y partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española.

Macedonia: 9.477 euros en rifles de caza para un distribuidor local.

Malasia: 167,6 millones de euros en un avión de transporte dentro de un programa de cooperación (120,7 millones de euros), partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y para una aeronave de un programa de cooperación, componentes para disparos de cañón, bengalas y botes de humo para aviones blanco no tripulados, sistemas de visión nocturna y

punteros láser y accesorios para una carabina.

Mali: 30,6 millones de euros en un avión de transporte (27,3 millones de euros), repuestos para una aeronave de transporte de fabricación española y un multiplicador sin detonador para la minería.

Marruecos: 30,3 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, granadas de mortero, cartuchos impulsores y botes fumígenos de colores.

México: 12,3 millones de euros en partes, piezas y repuestos de aeronaves de transporte de fabricación española, proyectiles fumígenos y un rifle de caza.

Nicaragua: 0 euros en máscaras antigás para la Policía.

Omán: 208,3 millones de euros en dos aviones de transporte (171,6 millones de euros), ciento cuarenta vehículos todo terreno no blindados (16,8 millones de euros), repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, un entrenador de lanzagranadas, granadas de mortero, munición de calibre medio y sistemas integrados de vigilancia aérea.

Pakistán: 8,4 millones de euros en recambios para vehículos blindados, repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, sistemas antitanque y equipos alertadores radar.

Paraguay: 18 euros en repuestos, partes piezas para aeronaves de transporte de

fabricación española y un revólver y una pistola para un particular.

Perú: 5,4 millones de euros en recambios, motor y chasis para vehículos blindados y anfibios, bombas de aviación, lanzagranadas con municiones, sistemas antitanque, una estación de control remoto para armas ligeras, equipos de comunicaciones por satélite y rifles de caza y componentes para un distribuidor local.

R.P. China: 0 euros en aglomerante en el proceso de fabricación de explosivo plástico para material en existencias.

Senegal: 23.124 euros en pistolas con sus cargadores para uso deportivo.

Tailandia: 36,1 millones de euros en un avión de transporte (27,3 millones de euros), munición antiaérea y de artillería para las FF.AA. y la Marina, detonadores y mecha, partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española, repuestos de radar y sistemas de visión nocturna.

Túnez: 1,6 millones de euros en un vehículo blindado de transporte y gas líquido de botes lacrimógenos para la Policía, granadas de mortero y cartuchos impulsores.

Turquía: 85,0 millones de euros en dos fragatas españolas para achatarramiento (1,6 millones de euros), partes y piezas de aeronaves dentro de un programa de cooperación europeo, componentes de motores de buques, sistemas de comunicaciones por satélite, bombas de aviación, cartuchos impulsores, mecha, ke-

roseno de aviación, reactivos y consumibles biológicos para identificación de muestras ambientales y paracaídas de carga.

Ucrania: 16.333 euros en rifles de caza para una armería y un particular.

Uzbekistán: 49,2 millones de euros en dos aviones de transporte.

Venezuela: 2,6 millones de euros en repuestos y partes para modernización de vehículos blindados, partes, piezas y herramientas para una avioneta y *software* de simulación de un radar.

Vietnam: 2,9 millones de euros en partes, piezas y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2016, se tramitaron 1.578 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 990 a licencias individuales, 99 a licencias globales, 54 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa), 4 licencias generales comunitarias de acuerdo con la Directiva 2009/43/CE de 6 de mayo y 431 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 331 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (ampliación del plazo de validez o modificación del valor monetario).

De las 990 licencias individuales, 818 fueron aprobadas, 87 quedaron pendientes de autorización, 46 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 39 fueron desistidas por el propio exportador. De las 99 licencias globales, 97 fueron aprobadas y 2 desistidas. Las 54 licencias globales de proyecto fueron aprobadas. Las 4 licencias generales comunitarias fueron aprobadas. En lo referente a las 431 licencias temporales, 425 fueron aprobadas, 5 desistida y 1 denegada. Las 331 rectificaciones de licencias fueron aprobadas.

En 2016 se tramitaron también 89 acuerdos previos de exportación, siendo aprobados 85, desistidos 3 y denegado 1. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros sujetos a una posterior autorización.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por

el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 24, apartado 2.a) del Real Decreto 679/2014.

- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.
- d) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.
- f) Las expediciones de componentes, subsistemas y recambios de

material de defensa y los servicios asociados a ellos, derivados del uso de una Licencia Global de Transferencia de Componentes o de una Licencia General para Transferencias Intracomunitarias.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2016, se produjeron 5 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, 6 conjuntas de material de defensa y otro material y 4 conjuntas de material de defensa y doble uso.

D) Denegaciones

En 2016 hubo una denegación en la exportación de material de defensa en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares:

- un acuerdo previo de exportación a Libia de chalecos de protección. Esta operación fue denegada en aplicación del criterio 3 (situación interna) de la mencionada Posición Común.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo I.

Fue autorizada una operación de correaje entre Suiza y Malasia.

A la hora de informar las operaciones en el año 2016, la JIMDDU llevó a cabo un

análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).
- Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas.
- Asunción de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.

- En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2016, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- España se encuentra entre los Estados parte de las Convenciones de minas antipersonal, de municiones de racimo y de ciertas armas convencionales de efectos especialmente dañinos. La Convención sobre Minas Antipersonal fue firmada en Oslo el

18 de septiembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999. Desde el 11 de julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento por parte de España de una moratoria unilateral sobre su empleo, desarrollo, producción, adquisición y comercio exterior. Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010.

Durante el ejercicio 2016, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de conformidad con los acuerdos adoptados, tanto por la UE, como por otros Organismos e Instituciones Internacionales, o bien por mandato de las Autoridades Nacionales competentes, estableció 15 filtros motivados por las siguientes cuestiones:

- como consecuencia de la imposición de embargos a algunos países;
- en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la JIMDDU, de aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas; y
- derivados de denegación de las licencias para la realización de determinadas exportaciones solicitadas por empresas españolas.

Hubo un notable descenso del número de filtros. El motivo no fue otro que la mejora introducida en la aplicación informática, por lo que ya no resultó necesario establecer un filtro para cada una de las licencias temporales autorizadas por la JIMDDU.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 550 tránsitos de material de defensa y no se denegó ninguno en 2016.

3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2016

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

Entre los trabajos más relevantes desarrollados en 2016 cabe destacar los siguientes (XVIII Informe Anual):

1. *Aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.* La Posición Común incluye controles

sobre operaciones de corretaje, tránsitos y de transferencias intangibles de tecnología, además de procedimientos reforzados encaminados a reforzar la convergencia de las políticas de exportación de los Estados miembros. Las conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de 20 de julio de 2015 resaltaron las áreas de mejora en las que se trabajó en 2014 y 2015 en el marco de la Posición Común, teniendo en cuenta además la entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014 del Tratado sobre el Comercio de Armas. Además de los veintiocho Estados Miembros de la UE, los siguientes países aplican los criterios y los principios de la Posición Común: Albania, Bosnia-Herzegovina, Canadá, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro y Noruega. Desde el año 2012 se cuenta con un sistema de intercambio de información entre la UE y terceros países relacionado con la Posición Común.

2. *Actualización de la Lista Común Militar de la UE.* El Consejo adoptó el 14 de marzo de 2016 una versión actualizada de la Lista Común a partir de los cambios aprobados en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar en el Plenario de 2015. La lista fue publicada en el DOUE C 122/1 de 6 de abril de 2016.

3. *Mejora de la “Guía del Usuario” y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004.

La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. Es un documento público incluido en la página *web* del Servicio Europeo de Acción Exterior. La última actualización de la Guía se produjo en julio de 2015 como resultado de la revisión completa de la Posición Común 2008/944/PESC.

En la base de datos se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema *coreu*. Las denegaciones están ordenadas por el país que deniega, el país al que se ha denegado y el criterio utilizado. En julio de 2016 entró en funcionamiento un sistema *online* a través del cual se comunican las denegaciones y los datos del Informe Anual, sustituyendo al anterior procedimiento de entrega de la información a través de CD ROM.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Di-

chas actividades se llevaron a cabo en aplicación de la Decisión del Consejo 2012/711/PESC, de 19 de noviembre, que permite la financiación de un nuevo ciclo de actividades de divulgación. La Oficina Federal Alemana de Controles a la Exportación y Económicos (BAFA) es la agencia técnica organizadora de tales actividades. En 2016 tuvieron lugar diversos seminarios regionales.

Asimismo, las dos Presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, Ucrania y Estados Unidos, en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron las políticas de exportación de armas a determinados destinos, aplicación de los controles y desarrollo del proceso del Tratado sobre el Comercio de Armas.

5. *Tratado sobre el Comercio de Armas.* Se mantuvieron las reuniones del Grupo de Trabajo COARM encargado de la coordinación de la postura de los Estados miembros en lo referente al Tratado. Los trabajos del Grupo se centraron en promover su plena aplicación, la firma y ratificación por el mayor número posible de países y la organización de reuniones preparatorias (29 de febrero y 12 de julio de 2016 en Ginebra) de la 2ª Conferencia de

Estados Parte (Ginebra, 22 a 26 de agosto de 2016). Los principales temas objeto de coordinación en estas reuniones fueron el análisis de las funciones y localización de la Secretaría Permanente del Tratado y las propuestas relacionadas con su financiación. El programa de actividades de apoyo a terceros países se sustentó en la Decisión del Consejo 2013/768/PESC. El Tratado entró en vigor el 24 de diciembre de 2014.

6. *Corretaje de armas*. El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los intermediarios registrados.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2017 se pueden resumir como sigue:

- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políti-

cas de exportación hacia terceros países.

- Mejora del sistema *online* de comunicación de denegaciones, consultas y datos del Informe Anual.
- Actualización de la Lista Común Militar.
- Adaptación de las regulaciones nacionales de aquellos Estados miembros a las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC.
- Impulso a una aplicación efectiva y una universalización del TCA, especialmente a través del programa de divulgación de la UE dirigido a terceros países como consecuencia de la aprobación de la Decisión del Consejo 2013/768/PESC.
- Mantenimiento de una activa labor de divulgación con terceros países de cara a la promoción de los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC.
- Continuación del diálogo con el Parlamento Europeo, la sociedad civil y la industria.
- Finalización y publicación en los plazos previstos del XIX Informe Anual sobre exportaciones de armas.

B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que se simplifiquen las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior y, al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. El Real Decreto 679/2014 incluye también un quinto caso de posible empleo de licencias generales para envíos intracomunitarios a agencias de la OTAN.

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general rela-

cionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. De manera análoga, notifican periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa.

Las licencias globales de transferencia se conceden a petición de un proveedor individual, autorizándole a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios destinatarios en uno o varios Estados miembros. Tienen una validez de tres años, renovable.

Las licencias individuales de transferencia se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando sea necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no puede cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global o general.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre

que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas entraron en vigor el 30 de junio de 2012.

En 2009 se creó el Comité con expertos de los Estados miembros para asistir a la Comisión conforme el artículo 14 de la Directiva 2009/43/CE. Habitualmente asisten a las reuniones la Secretaría del Consejo y la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, se crearon dos grupos de trabajo. El primero se centra en la certificación de empresas y tiene como objetivo el definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas. Sus resultados se publicaron en la Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2011. El segundo grupo de trabajo, sobre la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales, se creó en marzo de 2015, habiéndose reunido en ocho ocasiones a lo largo de 2016. Las convocatorias de este grupo de trabajo continuarán en 2017. En 2016 se publicaron dos recomendaciones de la Comisión, 2016/2123 y 2016/2124 de 30 de noviembre, a partir de los conclusiones de este grupo.

En 2016 se convocaron tres reuniones del Comité, el 10 de enero se celebró la

décima, el 22 de abril la undécima y el 19 de septiembre la duodécima.

El 30 de noviembre de 2016, la Comisión publicó el informe de evaluación de la Directiva 2009/43 para el Parlamento Europeo y el Consejo, COM(2016) 760 final, establecido en el artículo 17 de la Directiva.

C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países -Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España-, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2016, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Grupo de Trabajo Informal sobre Control de Exportaciones, su labor principal se centró en 2016 en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países Lol de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

El 17 de febrero de 2016, el Grupo de Trabajo de los países Lol se reunió con la Comisión para presentar la segunda versión del Documento de Posición de la Lol y las propuestas contenidas en el mismo para impulsar la aplicación armonizada de la Directiva 2009/43/CE. En el año 2016 tuvieron lugar dos reuniones del Grupo de Trabajo Informal el 21 de enero y el 15 de junio, coincidiendo la segunda con el Salón de EUROSATORY en París. En dichas reuniones se hizo un breve resumen de lo tratado entre la Comisión y los Países Lol en torno a la aplicación de la Directiva 2009/43/CE. Se destacó la buena acogida de la Comisión a los intentos de armonización por parte de los seis países Lol. Entre otras posibles mejoras en la aplicación de la Directiva, figuran las siguientes: desarrollo de la base de datos CERTIDER referida a las empresas certificadas, estímulos al empleo de Licencias Generales y al proceso de certificación de empresas de defensa, elaboración de unas directrices referidas al concepto de “especialmente diseñado para uso militar”, actualización de la listas de produc-

tos de defensa como un acto delegado de la Comisión, así como el nombramiento de un representante encargado de un programa de divulgación de la Directiva y sus instrumentos.

Los seis países Lol están inmersos en un proceso de armonización relacionado con una serie de puntos de la Directiva. Aquellos aspectos en los que la armonización parece necesaria son los relativos al número de Licencias Generales, las listas de productos asociadas a cada Licencia General y los requisitos de empleo de estas licencias. Las empresas de los veintiocho Estados miembros siguen siendo muy reticentes al uso de las Licencias Generales y mantienen su preferencia por las autorizaciones tradicionales (licencias individuales y globales).

Se aprovechó la segunda reunión de este Grupo de Trabajo de la Lol para celebrar sendos encuentros con representantes de la Comisión Europea y de la Asociación de Industrias Francesas Aeroespaciales y Espaciales (GIFAS) y de algunas de las principales empresas europeas de defensa. Por parte de la industria europea se volvió a reclamar una armonización efectiva en los sistemas de control de los Estados miembros y un liderazgo de los seis países Lol.

El objetivo de la Directiva es claro y se puede resumir en una simplificación de los procedimientos administrativos. Sin embargo, en el caso de algunos países existe un elevado número de regulaciones distintas que son aplicables a los envíos y a los tránsitos intracomunitarios de productos de defensa.

D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en vigor la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldado en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC se dirige a regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las

existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Además, fue aprobada la Acción Común 2008/113/PESC de 12 de febrero en apoyo del Protocolo Internacional de Marcaje y Rastreo (PIMR) para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y de manera fiable, las armas pequeñas y armas ligeras (APAL) en el marco de la UE. Los beneficiarios de los seminarios serán los Estados de África, Asia y América Latina, como se ha indicado anteriormente, a través de la Oficina de Desarme de las Naciones Unidas para mejorar su comprensión de las disposiciones establecidas por el PIMR, así como para identificar las capacidades, habilidades y recursos que serían necesarios para asegurar su aplicación en el ámbito nacional.

Durante el año 2016, la UE continuó prestando asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

En 2016, y en las actividades realizadas por España, cabe destacar la contribución por un total de 20.000 euros al Fondo Fiduciario para Apoyar la Cooperación

ción en Materia de Regulación de Armas (UNSCAR) de las Naciones Unidas.

Este Fondo Fiduciario está destinado a financiar proyectos (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación) dirigidos a mejorar la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas y del Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA).

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2016 las siguientes actividades: 214 informes de licencias de exportación de armas reglamentadas, 537 informes de licencias de importación de armas reglamentadas y 551 consentimientos previos de armas (entradas de la UE), 97 permisos de transferencia de armas (salidas hacia la UE), 355 transferencias entre armeros autorizados de la UE, 216 permisos previos de importación de materias reglamentadas, 716 transferencias de entrada de materias reglamentadas de la UE y 784 transferencias de salida de materias reglamentadas de la UE.

E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en

otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción (PoA), que contempla la adopción por los Estados de medidas para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual PIMR.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas,

así como la integración y readaptación de combatientes.

- Incremento de la cooperación policial.

En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del PIMR aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2015 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

En el ámbito nacional, se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, además de operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2015 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

F) Tratado sobre el Comercio de Armas

El Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los dere-

chos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Cuando se promulgó la Ley 53/2007, de 28 de diciembre sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, en la Disposición Final se señalaba que el Gobierno iba a mantener “en su acción exterior, así como en el seno de la Unión Europea, una posición activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas”.

La Asamblea General de la ONU aprobó por mayoría el 2 de abril el Tratado sobre el Comercio de Armas en una histórica votación que puso fin a un largo proceso negociador que comenzó hace más de una década. La Resolución fue aprobada por 154 votos a favor, 23 abstenciones y 3 en contra.

El proceso de firma del Tratado se abrió el 3 de junio de 2013, estando España entre los primeros países firmantes.

Las Cortes Generales españolas aprobaron por unanimidad el 17 de marzo de 2014 la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas. De esta manera, España pudo participar, junto a otros 16 países de la UE y El Salvador, en el primer acto conjunto de ratificación del Tratado que se celebró el 2 de abril de 2014, fecha del primer aniversario de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014, noventa días des-

pués de depositar el quincuagésimo instrumento de ratificación.

El texto final del Tratado define en su artículo 2 el alcance del mismo, incluyendo las 7 categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas más una octava categoría referida a las armas pequeñas y ligeras.

Han quedado fuera del ámbito de aplicación del Tratado los componentes y las municiones. Sin embargo, se ha conseguido incluir dos artículos con referencias expresas a ambos y la obligación por parte de los Estados de establecer y mantener un sistema nacional de control de las exportaciones de los componentes de las ocho categorías de armas y de sus municiones. Se establece que cada Estado parte elaborará y actualizará una lista nacional de control que se recomienda sea pública, la cual deberá contener como mínimo las categorías incluidas en el Registro de Naciones Unidas.

Las actividades cubiertas por este Tratado abarcan las exportaciones, importaciones, corretaje, transbordos y tránsitos. El Tratado incorpora tres casos de prohibición de las transferencias de armas convencionales referidos a la existencia de un embargo sobre el país de destino, a violaciones de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y a la posibilidad de que las armas puedan ser empleadas en actos de genocidio, en crímenes contra la humanidad, en graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949, en ataques contra la población civil o en crímenes de guerra.

Los parámetros empleados a la hora de evaluar las operaciones por parte de las

autoridades de control se refieren al respeto del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a la no contribución de las transferencias de las armas a actos de terrorismo o de fomento del crimen transnacional organizado, a la no violencia por motivos de género o contra los niños y a la existencia de un posible riesgo de desvío.

Por último, una herramienta fundamental para ejercer de manera eficaz los controles sobre este tipo de operaciones viene dado por el intercambio de información y transparencia. El Tratado no recoge la posibilidad de hacer pública la información que cada Estado Parte hará llegar anualmente a la Secretaría encargada de la aplicación y revisión del mismo.

El informe anual elaborado por la Secretaría incluirá las autorizaciones o las realizaciones relativas a las exportaciones e importaciones de armas convencionales, no así los datos de las denegaciones. Dicho informe podrá contener la misma información que la presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, esto es, la cantidad de los productos completos exportados e importados, ordenados por países de destino y de origen. En los informes nacionales se podrán excluir los datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.

La Primera Conferencia de Estados Parte del Tratado de Comercio de Armas tuvo lugar en México del 23 al 27 de agosto de 2015, y la Segunda Conferencia se celebró en Ginebra del 22 al 26 de agosto de 2016.

G) Convención sobre Municiones de Racimo

Los antecedentes de esta iniciativa se encuentran en la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal. Esta Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio.

Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cum-

pliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

En el año 2015 tuvo lugar la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, a través de la Ley 27/2015, de 28 de julio.

La Ley 27/2015 se caracteriza por tres aproximaciones innovadoras en el ámbito de la Convención:

En primer lugar, mediante la modificación de la antigua Ley 33/1998 de prohibición de minas antipersonal, se ha extendido el ámbito de las prohibiciones a las municiones de racimo y a otras armas de efecto similar contenidas en la Convención de Ciertas Armas Convencionales, dando el mismo tratamiento jurídico a todas las armas que causan "sufrimientos inaceptables" a las personas civiles, promoviendo las sinergias entre instrumentos y optimizando los esfuerzos de cooperación y universalización. Además, la Ley 27/2015 extiende el ámbito de las prohibiciones a otras actividades necesarias para la producción de municiones en racimo y otras armas de efecto similar como son la financiación y la publicidad. Por último, esta Ley ha reflejado la preocupación del uso indebido de las nuevas tecnologías y extendido el ámbito de las prohibiciones a la tecnología y patentes de las municiones de racimo y otras armas de efecto similar.

H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2015 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus exportaciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2015 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas antica-

rro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

El intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traduciéndose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2016 se realizó una labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en el ámbito de la defensa a través de las siguientes actividades:

- FERIA EUROSATORY (París, 15 de junio).
- 3ª Edición de las Jornadas de Comercio Exterior para personal del Ministerio de Defensa (Madrid, 27 de junio).
- Apoyo a las autoridades de Perú en la adaptación de su legislación a las disposiciones contenidas en el Tratado sobre el Comercio de Armas (Lima, 23 a 26 de febrero, 12 y 13 de mayo, 13 y 14 de octubre).
- Seminario sobre Control de Exportaciones de Material de Defensa y de Doble Uso para países del Norte de África (Túnez, 2 y 3 de noviembre).
- VIII Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Dirección General de la Policía (Madrid, 26 de enero).
- Feria CINEGÉTICA 2016 (Madrid, 17 de marzo).
- UNVEX (Madrid, 24 de mayo).

PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada. El Reglamento 679/2014, de 1 de agosto, adaptó la legislación española en este campo al Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 6,9 millones de euros. Las exportaciones

realizadas supusieron un 63,5 por ciento de lo autorizado en el mismo período (10,9 millones de euros).

Los destinos fueron Túnez (4,3 millones de euros, 62,1 por ciento), Nicaragua (1,5 millones de euros, 21,4 por ciento), Bolivia (607.728 euros, 8,8 por ciento), Perú (339.823 euros, 4,9 por ciento), Níger (115.072 euros, 1,7 por ciento), Francia (70.028 euros, 1,0 por ciento) y Portugal (8.855 euros, 0,1 por ciento).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 38,1 millones de euros. Lo realizado representó un 25,1 por ciento de lo autorizado (152,0 millones de euros) en el mismo período.

Los destinos principales fueron Estados Unidos, con 5,4 millones de euros y un 14,2 por ciento, y Ghana, con 5,3 millones de euros y un 13,8 por ciento. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 57 destinos.

Un 75,4 por ciento de estas exportaciones estuvo constituido por cartuchos de caza, un 9,4 por ciento a vainas, un 8,4 por ciento a escopetas, un 5,5 por ciento a pólvora, y un 1,2 a accesorios de estas armas y municiones.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

En el Anexo IV de este informe se incluyen los datos correspondientes a "Otro material".

Se tramitó un total de 426 licencias, de las que 415 fueron individuales, 9 globales y 2 temporales. Hubo además 26 rectificaciones. De las 426 licencias individuales, 370 fueron aprobadas, 24 quedaron pendientes, 5 caducaron, 9 fueron desistidas y 7 denegadas. De las 9 licencias globales, 6 fueron aprobadas y 3 fueron desistidas. Las 2 licencias temporales fueron aprobadas. Asimismo, las 26 rectificaciones resultaron aprobadas.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2016 se produjeron 2 inscripciones de empresas de armas de fuego en el REOCE y 6 conjuntas de material de defensa y otro material.

D) Denegaciones

Hubo siete denegaciones de exportaciones de otro material en 2016. Dichas denegaciones tuvieron el siguiente desglose:

- dos licencias de exportación a Egipto de cartuchos de gas lacrimógeno, denegadas en aplicación de las Conclusiones del CAE de la UE de 21 de agosto de 2013 concernientes a la suspensión de las exportaciones de material de posible uso en represión interna.
- una licencia de exportación a Rusia de una escopeta de caza, que fue denegada debido al embargo de la UE de 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.
- cuatro licencias de exportación a Guinea Bissau de cartuchos de caza, que fueron informadas

desfavorablemente debido a la situación de inestabilidad interna en el país de destino.

Asimismo, se colaboró con la Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE) de la Dirección General de la Guardia Civil en la revisión de la legislación aplicable a los visores de armas de fuego.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo II.

3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2016

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios, si bien hay que precisar que el Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no incluye productos contemplados bajo la clasificación de lo llamado "Otro material", pero si es de interés detallar los trabajos habidos en 2016 por su estrecha relación con la citada categoría.

A) Reglamento (UE) n° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la

Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado Parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías, prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La publicación del Reglamento (UE) nº 258/2012 de 14 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea el

30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. El Reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

Es importante destacar que el Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la Ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo con el uso civil de estas armas. Dicha regulación apareció desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, y finalmente sustituido por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de exportación de estas armas, que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, existe un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

La tercera reunión del Grupo de Coordinación, creado de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) N° 258/2012, se celebró en Bruselas el 4 de octubre de 2016.

B) Reglamento (CE) N° 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Esta normativa intenta lograr un equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Anexo II incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo III está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura. Los productos de este Anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El Reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

El Reglamento fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, con la introducción de prohibiciones de exportación de manguitos, esposas de electrochoque y porras con púas, además de la necesidad de autorización previa de las exportaciones de determinados medicamentos empleados en anestesia y sedación (amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental), por posible uso en inyecciones letales en aplicación de la pena de muerte.

La modificación efectuada en 2011 fue seguida en 2014 y 2016 de una ampliación de los anexos, con la inclusión de un elevado número de nuevos equipos por medio del Reglamento de Ejecución (UE) N° 775/2014 de la Comisión, de 16 de julio, y una ambiciosa revisión del articulado del Reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas inspiradas en el Reglamento 428/2009 sobre control de exporta-

ciones de doble uso (utilización de licencias generales para determinados productos farmacéuticos y para países que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, incorporación de licencias globales y control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica). Esta segunda revisión se plasmó en el Reglamento (UE) 2016/2134 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre.

Cabe decir que en el año 2016 hubo tres solicitudes tramitadas en aplicación de este Reglamento. Dos correspondieron a aerosoles de defensa personal con gas OC con destino al Ministerio del Interior de Túnez y a una empresa distribuidora en Chile, y la tercera licencia fue de unidades de viales de tiobarbital con destino al Instituto de la Seguridad Social en Guinea Ecuatorial.

PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, esta viene recogida en el Reglamento (CE) nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011 y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014. Los anexos de los productos sometidos a control han sido actualizados por medio del Reglamento Delegado (UE) Nº 2016/1969 de la Comisión de 12 de septiembre de 2016.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*). En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados

usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

2. Análisis de las estadísticas

A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Año	Valor (millones €)
2010	97,3
2011	99,4
2012	234,1
2013	151,6
2014	168,5
2015	167,4
2016	265,9

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2016 experimentaron un impor-

tante aumento del 58,8 por ciento respecto a 2015, con un valor de 265,9 millones de euros frente a 167,4 millones en el año anterior.

Las exportaciones realizadas representaron un 31,2 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 852,3 millones de euros.

En el año 2016, las ventas se concentraron fundamentalmente en las categorías de “Tratamiento de los materiales” (134,6 millones de euros, 50,6 por ciento) y “Materiales, instalaciones y equipos nucleares” (76,9 millones de euros, 28,9 por ciento).

Los nueve primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	214,4	80,6
Estados Unidos	108,9	40,9
Irán	36,2	13,6
R.P. China	30,0	11,3
Emiratos Árabes Unidos	12,9	4,8
Ecuador	9,7	3,6
Rusia	9,2	3,5
Colombia	7,5	2,9
Resto de países	51,5	19,4
TOTAL	265,9	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Estados Unidos con 108,9 millones de euros y un 40,9 por ciento, destacando como principales operaciones tres envíos consistentes en tres generadores de vapor, una tapa de vasija para reactor nuclear y una máquina de mecanizado, todas ellas por encima de 10 millones de euros.

Irán fue el segundo destino más significativo, con 36,2 millones de euros y un 13,6 por ciento. Los envíos consistieron

en sustancias químicas para el tratamiento de superficies metálicas en el sector industrial, válvulas en acero inoxidable, en inconel y en bronce, con repuestos, para las industrias del petróleo, gas, petroquímica y siderurgia, así como conjuntos para hornos industriales en acerías.

Las exportaciones realizadas a Irán se incrementaron un 156,7 por ciento en comparación con los 14,1 millones de euros exportados en 2015.

Cabe decir que las operaciones de exportación a este destino fueron analizadas caso por caso por la Secretaría de Estado de Comercio y la JIMDDU.

De estas exportaciones 21 de un total de 30 licencias fueron el resultado de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE N° 428/2009). El uso de esta cláusula por las autoridades españolas significa que las operaciones son estudiadas detenidamente y no quiere decir que las licencias vayan a ser denegadas automáticamente. De hecho, la mayoría de estas operaciones han sido autorizadas después de ser sometidas a control.

En 2013, Irán y el Grupo de países 5+1 alcanzaron un acuerdo temporal que incluyó el levantamiento de algunas sanciones a cambio de mayor transparencia. Posteriormente, se alcanzó un acuerdo definitivo, dando lugar a que el 14 de julio de 2015 el G5+1 e Irán firmaran un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), que implica una serie de compromisos por ambas partes con carácter previo al levantamiento de las sanciones. El acuerdo fue ratificado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en su Resolución 2231 (2015) de 20 de julio. La mayor

parte de las sanciones fueron levantadas en la llamada “fecha de aplicación” del PAIC, es decir el 16 de enero de 2016, cuando el Director General del OIEA presentó a su Junta de Gobernadores y al CSNU el informe en el que se verificó el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por Irán en el anexo V del Plan.

El 18 de octubre de 2015 la UE se adelantó a esta fecha mediante la publicación de una Decisión y dos Reglamentos en los que se levanta la mayoría de las medidas restrictivas económicas y financieras (Decisión 2015/1863 del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC, Reglamento (UE) N° 2015/1861 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 267/2012 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1862 del Consejo, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán, todos ellos de 18 de octubre de 2015), que entraron en aplicación el 16 de enero de 2016.

Las sanciones se mantienen en el ámbito de las exportaciones de armamento (por un período de cinco años) y del programa de misiles (ocho años). Las exportaciones de equipos y productos relacionados con el programa nuclear civil estarán sometidas a una autorización previa del CSNU, además de las autorizaciones nacionales.

El tercer destino en importancia fue la R.P. China con 30,0 millones de euros y un 11,3 por ciento en sistemas de inspección por ultrasonidos de piezas en materiales compuestos y *software* para la creación de trayectorias en el sector aeronáutico, sistemas de control numérico para el sector de la automoción, una máquina para el repulsado de discos en el sector del transporte, ocho

máquinas-herramienta para los sectores aeronáutico, de automoción y sanitario, válvulas en inconel para el sector petroquímico, condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y de transporte ferroviario, circuitos integrados para el sector del transporte, *software* de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones, detectores y sensores de infrarrojos para los sectores industrial y medioambiental, así como tubos intensificadores de imágenes para los sectores de seguridad y vigilancia, investigación biológica, medioambiental y de vigilancia de incendios.

Es importante señalar que los envíos a Rusia (9,2 millones de euros y un 3,5 por ciento) se realizaron acogiéndose a las exenciones previstas en las sanciones de la Unión Europea del 31 de julio y 8 de septiembre de 2014.

Los envíos consistieron en una sustancia química para análisis de sodio en laboratorio, una bomba de eje para la producción de almidón, nueve máquinas-herramienta con destino a los sectores aeroespacial y, además de una columna reparada de una máquina fresadora para el sector del transporte ferroviario y un componente de un satélite de telecomunicaciones.

Al margen de los siete principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el porcentaje restante (19,4 por ciento) estuvo muy distribuido entre 54 países de diversas áreas.

Cabe mencionar las exportaciones a algunos destinos.

Cuba: 2,2 millones de euros en una sustancia química para la agricultura, un liofilizador esterilizable por vapor pa-

ra el sector farmacéutico y una máquina de medición, un escáner con accesorios y *software* para el sector de la sanidad.

India: 3,5 millones de euros en sustancias químicas para la industria farmacéutica y el sector industrial, válvulas en acero inoxidable para los sectores del petróleo y petroquímico, un liofilizador esterilizable por vapor y medidores de presión para el sector farmacéutico, dos máquinas rectificadoras para la industria de defensa, una fresadora para el sector del transporte ferroviario, un control numérico para el sector de la automoción, condensadores eléctricos para el sector del transporte (metro) y *software* de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones.

Indonesia: 4,0 millones de euros en dos liofilizadores esterilizables por vapor para la industria farmacéutica y un UAV con su estación de control para el sector de seguridad y vigilancia.

Irak: 160 euros en una sustancia química para un centro de investigación.

Israel: 2,0 millones de euros en sustancias químicas para el tratamiento de superficies metálicas en el sector industrial, un centro de mecanizado para el sector del papel, tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas en equipos destinados a aviones militares en España y de otros países (Alemania, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia, República Checa, Brasil, Chile, Colombia y la India), circuitos integrados, *módems* y *software* de autenticación de usuarios para comunicación por cable para el sector de telecomunicaciones, un sistema láser para el sector de investigación y desarrollo y dos helicópteros UAV con esta-

ción de control para el sector de la agricultura.

Líbano: 0 euros en equipos de respiración autónoma, detectores de radiación y trajes, mascarillas y guantes para el sector de vigilancia y seguridad.

Marruecos: 458.733 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios, industria del vidrio, minería y agricultura.

Níger: 0 euros en un código de validación para una máquina-herramienta destinado al sector de la construcción.

R.P. China (Hong Kong): 332.307 euros en circuitos integrados para un satélite, condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y del transporte ferroviario, cámaras térmicas para el sector de vigilancia y seguridad y diversas piezas para el sector informático.

R.P. China (Macao): 63.642 euros en válvulas de seguridad y una bomba centrífuga de sellado para el sector químico.

Taiwán: 38.913 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorio, códigos de validación y sistemas de control numérico de máquinas-herramienta para demostraciones, reguladores de alta frecuencia para el mecanizado de moldes en el sector industrial, así como circuitos integrados, *módems* y *software* para el sector de las telecomunicaciones.

Turquía: 2,2 millones de euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios, industria química y empresas curtidoras de pieles, un código de validación para una máquina-herramienta en el sector de fabricación de muebles,

bombas de titanio para la producción de blanqueante en el sector industrial, un generador de señales para la industria de electrónica y equipos para el sector de telecomunicaciones.

Ucrania: 135.000 euros en software de autenticación de usuarios para el sector de las telecomunicaciones.

Venezuela: 2,6 millones de euros en sustancias químicas para las industrias del petróleo, petroquímica y de frío industrial, equipos de comunicaciones para el sector de seguridad y equipos para proteger dispositivos de comunicaciones en el sector industrial.

B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2016 se tramitaron 588 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 534 a licencias individuales, 19 a globales y 35 a temporales. Además, se concedieron 13 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso. Fueron tramitadas 58 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 15 acuerdos previos.

De las 534 licencias individuales, 451 fueron aprobadas, 35 quedaron pendientes, 16 caducaron, 22 fueron desistidas por el propio exportador y 10 fueron denegadas. Las 19 licencias globales fueron aprobadas. De las 35 licencias temporales, 33 fueron aprobadas y 2 quedaron pendientes. Todas las rectificaciones resultaron aprobadas salvo 1

que fue desistida. Los 15 acuerdos previos fueron aprobados.

Se tramitaron 128 escritos de no necesidad de licencia en exportaciones. De estos escritos, 93 correspondieron a operaciones con destino a Irán, 22 a Rusia, 3 a la R.P. China, 2 a Pakistán, 2 a Israel, 2 a Indonesia y los restantes 4 estuvieron repartidos entre Bielorrusia, Egipto, India y Kazajistán.

El Anexo IV ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009.

- c) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material del Real Decreto 679/2014, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 428/2009 y sucesivas modificaciones, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- d) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.

C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso

En el año 2016 se produjeron 43 inscripciones de empresas de doble uso en el REOCE y 4 conjuntas de material de defensa y doble uso.

D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso hubo nueve operaciones de exportación denegadas, con el siguiente desglose:

- tres licencias de exportación a Rusia de un centro de mecanizado con control numérico, una columna reparada y dos máquinas-herramienta, que fueron denegadas por el embargo de la UE de 31 de julio y 8 de septiembre de 2014, el riesgo de desvío a un uso militar y por la existencia de denegaciones de otros países de la UE.
- una licencia de exportación a la India de una máquina fresadora, denegada debido a la no pertenencia de la India al TNP, la no existencia de acuerdo de salvaguardias con el OIEA y la existencia de denegaciones de España y de otros países.
- una licencia de exportación a Pakistán de un sistema de medición de coordenadas para control de calidad, denegada por el riesgo de desvío a programas de proliferación.
- una licencia de exportación a Irán de tarjetas electrónicas para una máquina-herramienta, denegada por riesgo de desvío a un programa de proliferación.
- una licencia de exportación a la R.P. China de sensores de imágenes, denegada por la existencia de denegaciones esencialmente idénticas de otros países de la UE.
- dos licencias de exportación a Sudán de un control numérico, una motobomba y repuestos, debido al riesgo de desvío a un uso militar y a la existencia de sendos embargos de la UE y la ONU de 15 de marzo de 1994 y 30 de julio de 2004, respectivamente.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Fueron renovadas veintinueve denegaciones en el Grupo Australia, no renovada una y revocada otra. En el seno del Grupo de Suministradores Nucleares se decidió renovar cuatro y en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles se renovaron cuatro y revocaron dos.

Cabe decir que la cláusula *catch-all* fue aplicada en cuatro casos, consistentes en posibles exportaciones a Pakistán de una máquina de medida de coordenadas, a Irán de tubos en acero al carbono y en acero de baja aleación, a Rusia de conjuntos de cabinas semi-acabadas de convertidores de frecuencia y repuestos, y a Sudán de un control numérico y una bomba con impulsores, debido al riesgo de desvío a programas de proliferación en los dos primeros casos, a un posible uso militar en el tercero y a la falta de garantías ofrecidas por el usuario final en el cuarto.

En el año 2016 se llevó a cabo una revisión de todas las denegaciones y casos de aplicación de la cláusula *catch-all* como consecuencia del levantamiento de las sanciones de la ONU y de la UE a Irán, decidiéndose mantener dieciocho denegaciones y revocar cinco, así como mantener trece cláusulas *catch-all* y revocar treinta y tres.

Durante el año 2016, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se recibió la comunicación del levantamiento a una empresa española de la prohibición de comerciar con Irán con envíos de máquina-herramienta y se recibió un recurso de alzada en la denegación en febrero de 2016 de una exportación a Ru-

sia de máquina-herramienta por riesgo de desvío a un uso militar.

Por último, se colaboró con otro país aliado en la investigación de envíos a Emiratos Árabes Unidos de UAV de dos empresas españolas.

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2016

A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluyen la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

El Grupo de Trabajo del Consejo y el Grupo de Coordinación de la Comisión sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, se siguieron reuniendo de forma regular durante el año 2016. Los principales temas tratados y los acuerdos alcanzados se resumen como sigue.

Estos dos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros

internacionales de control y no proliferación.

El 15 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) Nº 2016/1969 de la Comisión, de 12 de septiembre, que modifica el Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso. Este Reglamento, que entró en vigor el día siguiente a su publicación, actualiza los anexos de productos, recogiendo los acuerdos alcanzados en los regímenes de control hasta el año 2015.

El 28 de septiembre de 2016 la Comisión Europa presentó su propuesta de refundición del actual Reglamento (CE) nº 428/2009 de control de exportaciones. Entre las muchas novedades que incluye, cabe destacar las siguientes:

- Definiciones: Se amplía la definición de los productos de doble a productos que pueden ser utilizados para vigilancia de las telecomunicaciones y se incluye un nuevo anexo con un listado de este tipo de productos. También se modifica la definición de "exportación" y "exportador", así como las disposiciones relativas a la determinación de las autoridades competentes, a fin de aclarar la aplicación de los controles a las personas especialmente cuando se trata de transferencias de tecnología.
- Asistencia técnica: Se incluyen dentro de los controles la prestación de asistencia técnica que implique un movimiento transfronterizo de personas.
- Intermediación y tránsito: Se amplían los controles a todos los productos no incluidos en las listas y para usos finales militares a países sometidos a embargo, así como a fines relacionados con el terrorismo y violaciones de los derechos humanos.
- Autorizaciones Generales de la Unión (EUGEA): Se proponen nuevos tipos para facilitar el comercio legítimo, garantizando al mismo tiempo un nivel de control.
 - EUGEA de productos con funciones criptográficas. Es especialmente útil dado la importancia comercial y la amplia difusión de estos equipos, al mismo tiempo que se trata de garantizar un trato igualitario frente a otros países.
 - EUGEA para envíos de poco valor, siempre que los artículos y los destinos cumplan las condiciones requeridas.
 - EUGEA para la transmisión intraempresa de *software* y tecnología. Esta autorización tiene como objetivo facilitar las transferencias de tecnología de doble uso dentro de una empresa.
 - EUGEA de "otros productos de doble uso". La propuesta tiene por objeto facilitar el comercio de determinados artículos

de doble uso como, por ejemplo, variadores de frecuencia, para destinos de bajo riesgo.

En el año 2016 se llevó a cabo también una revisión de los controles a las transferencias intracomunitarias. La propuesta supuso una revisión de la lista de productos sujetos a control dentro de la UE para incluir los elementos más sensibles (sección B del anexo IV), teniendo en cuenta la evolución tecnológica y del mercado. Asimismo, se introdujo una autorización general para la transferencia de ciertos productos y poder de esta manera minimizar la carga administrativa.

Dentro del Grupo de Coordinación se analizaron varios documentos relativos a la interpretación y aplicación de determinados controles con el objeto de conseguir una aplicación uniforme dentro de la Unión. Los temas tratados incluyeron la interpretación de determinados artículos del Reglamento, la determinación de controles de ciertos productos o los requisitos necesarios para la realización de las exportaciones.

La Comisión continuó introduciendo mejoras y añadiendo capacidades a la base de datos *on line* de denegaciones de licencias como, por ejemplo, la inclusión de comunicaciones asociadas al Reglamento de sanciones de la Unión Europea.

Cabe mencionar la elaboración de un documento de buenas prácticas para conseguir una interpretación homogénea de la legislación europea en todos los Estados miembros. Se evaluaron y coordinaron las actividades nacionales en los diferentes foros internacionales de no proliferación. Fueron revisadas las

políticas de exportación a determinados destinos y la posibilidad de introducir controles a otros productos, como aquellos que pueden ser dedicados al control de las comunicaciones. Se analizaron varios documentos enviados por exportadores y asociaciones industriales europeas con sugerencias para mejorar el sistema de control.

Los Estados miembros y las instituciones de la Unión apoyaron la entrada de los países de la Unión Europea en los foros en los que todavía no son miembros.

Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países (“outreach”) sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 41 países.

En 2016 tuvo lugar un nuevo ejercicio de revisión además del vigésimo aniversario del Arreglo. El Plenario se celebró del 6 al 8 de diciembre.

La revisión fue realizada por cuatro grupos de trabajo en torno a los siguientes temas: documentación, aspectos estratégicos, divulgación y participación y listas de control.

España presentó cuatro documentos acerca del control de armas pequeñas y ligeras y sus municiones, la desactivación de armas y la lucha contra el

tráfico ilícito y las transferencias intangibles de tecnologías.

En lo referente a la entrada de nuevos miembros, se mantuvo el apoyo de los países de la UE a la solicitud de Chipre, bloqueada por la oposición de una delegación. También fueron debatidas las solicitudes de una serie de países. España y México actúan como relatores en la candidatura de Chile, habiéndose realizado una primera visita a Santiago de Chile los días 28 y 29 de septiembre de 2015. Ninguna de las candidaturas tuvo la aprobación. La India formalizó su petición de entrada en octubre de 2016.

Se llevaron a cabo actividades de divulgación durante 2016 con varios países no miembros del Arreglo de Wassenaar. En este contexto, se enmarca la iniciativa "diálogos con países del Sahel y África Occidental" que España había iniciado en 2015, con encuentros con Marruecos, Argelia, Túnez y Nigeria.

El conflicto en la región oriental de Ucrania y la ocupación de Crimea abarcó parte de la sesión plenaria, como ha sido habitual en los dos últimos años.

Durante el año 2016 el Grupo de Expertos mantuvo dos reuniones en abril y septiembre de dos semanas de duración y una reunión informal en junio, para analizar las diferentes propuestas técnicas de modificaciones de las listas. Además los delegados de los estados participantes contribuyeron en el análisis representantes de la industria y del mundo académico.

El Grupo adoptó nuevos controles de exportación en una serie de áreas, incluyendo un nuevo explosivo de alta

potencia libre de hidrógeno, distintos materiales utilizados en armaduras reactivas y componentes electrónicos específicos (memorias no volátiles/MRAMs) capaces de soportar condiciones ambientales extremas. A su vez se relajaron los controles de ciertos láseres utilizados en la industria, ordenadores digitales y equipos de codificación de voz. Para esos productos, los umbrales de los parámetros de control se actualizaron teniendo en cuenta su rápida introducción en el mercado.

Se continuó la tarea consistente en revisar el texto de las listas de control existentes para hacerlas más fáciles de interpretar, tanto por parte de los organismos que otorgan las licencias como por los exportadores. En esta línea, fueron objeto de aclaración los controles existentes de agentes biológicos y radiactivos, la seguridad de la información y el concepto y uso de la "tecnología".

Paralelamente al trabajo de actualización de las listas, el Grupo de Expertos discutió varios documentos no oficiales presentados por diversas delegaciones sobre temas técnicos de gran interés para futuros controles. La nueva lista de control aprobada en la reunión plenaria de diciembre de 2016, así como un resumen de los cambios introducidos en los últimos años, puede consultarse en la página oficial del Arreglo (www.wassenaar.org).

En el Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM) se intercambiaron experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos.

La delegación española intervino con una presentación detallada referida al uso práctico de los "Certificados Inter-

nacionales de Importación” (CII), como documento de control adicional a la licencia de exportación. Varios países ya no emiten CII para las importaciones de material de defensa, sobre todo en el caso de componentes. Las autoridades de estos países consideran que deben ser las empresas importadoras, las que emitan una “Declaración de Último Destino” (DUD), en la que se comprometan directamente en el supuesto de que se de una reexportación. Dado lo anterior, España pidió que el CII, como documento de control, pueda seguir siendo utilizado por aquellos países que respalden la conveniencia de su uso. En aquellos casos en que los países destino de las exportaciones no los emitan, España exigirá otros documentos de control firmados por las empresas importadoras.

Hubo además diversas presentaciones sobre los sistemas de control de las exportaciones, y concretamente acerca de los procedimientos para comprobar la clasificación de los productos estratégicos, los nuevos sistemas electrónicos de emisión de licencias y los sistemas de detección de las exportaciones de doble uso.

En lo referente al grado de cumplimiento y las sanciones por incumplimiento de la legislación de exportación, se trató la prevención del abuso de no necesidad de licencia, los programas de cumplimiento interno de las empresas, las falsificaciones de las DUD, las multas por delitos en este ámbito y la experiencia de la Fiscalía de un país en la persecución de delitos en la violación de los controles de las exportaciones. España hizo una breve presentación sobre los distintos tipos de documentos de control que se utilizan para las exportaciones de material de defensa y de doble uso.

C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

El Grupo es un foro internacional que tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecnología de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Los países participantes persiguen estos objetivos mediante la adherencia a dos conjuntos de Directrices y Listas de control que son adoptadas por consenso, además de un intercambio de información sobre programas de preocupación de proliferación nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son responsabilidad de las autoridades de cada país participante de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de control de las exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974, en el que transferencias de tecnología nuclear civil para usos pacíficos habían sido mal utilizadas. Cuenta con 48 países miembros. La Comisión Europea y el presidente del Comité Zangger asisten a las reuniones como observadores permanentes.

El GSN celebró su reunión plenaria anual en Seúl (Corea del Sur) los días 23 y 24 de junio de 2016, precedida como es habitual por las reuniones paralelas de los Grupos de Consultas, de Intercambio de Información y de Aplicación y Control Aduanero, celebradas los días 20 a 22 de junio, además de las sesiones habituales de los grupos de trabajo llevadas a cabo en otoño en Viena.

Los miembros volvieron a expresar su preocupación por la continuación de las

actividades nucleares de proliferación, reafirmaron su determinación de seguir cooperando estrechamente para impedir la transferencia de artículos o tecnologías controlados que pudieran contribuir a las armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, reiteraron su firme apoyo a la aplicación plena del TNP como piedra angular del régimen internacional de no proliferación, reprobaron el ensayo nuclear realizado el 6 de enero de 2016 por la RPDC y reconfirmaron su compromiso de aplicación de las Resoluciones del CSNU subrayando su prohibición de exportar todos los artículos controlados por el GSN a dicho país, a la par que mostraron satisfacción por la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunta el 16 de enero de 2016 relativo a Irán. Además, se hizo un llamamiento a todos los Estados para que ejerzan vigilancia y garanticen la aplicación efectiva de todas las Resoluciones del CSNU que tengan relación con el GSN.

En el marco del mandato del GSN, se debatió sobre la cuestión de los aspectos técnicos, jurídicos y políticos de la participación de los Estados que no formaban parte del TNP, se acordaron propuestas para aclarar y actualizar las Listas y Directrices, se reafirmó la importancia de equilibrar la confidencialidad con la transparencia en las actividades del GSN, se mostró satisfacción con el creciente número de Estados que han armonizado sus sistemas nacionales de control de las exportaciones con las Listas y Directrices del GSN, se apoyó mantener las actividades de divulgación con países no miembros y en reuniones internacionales apropiadas para aumentar la transparencia del Grupo, se compartió información sobre los aspectos de la Declaración de 2008 sobre la cooperación

nuclear civil con la India y se analizó la relación entre el GSN y la India.

Finalmente, el GSN confirmó que Suiza asumiría la próxima presidencia de 2017 a 2018.

D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

El RCTM es un foro de no proliferación formado por países que comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva (ADM), así como de sus equipos y tecnología relacionada mediante la coordinación de los controles nacionales de las exportaciones para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente por 7 países en 1987. En la actualidad cuenta con 35 países miembros, al haber ingresado la India como nuevo miembro en 2016. El tema de adhesión de futuros miembros y sobre las solicitudes individuales de ingreso recibidas sigue siendo un asunto conflictivo.

Los compromisos asumidos por estos países siguen siendo un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles y otros vectores no tripulados, contribuyendo a la paz y seguridad globales.

El RCTM celebró su sesión plenaria anual en Busan (Corea del Sur) del 19 al 21 de octubre de 2016, precedida por otras tres sesiones de grupos *ad hoc*: Grupo de Expertos Técnicos, Grupo de Intercambio de Información y Grupo de Concesión de Licencias y Expertos en Aplicación. Además, los miembros mantuvieron mensualmente

reuniones intersesionales de consulta y una reunión reforzada en París en la primavera, y llevaron a cabo una sesión del Grupo de Expertos Técnicos del 14 al 17 de marzo y una sesión de Promoción Técnica el 18 de marzo en Luxemburgo.

Los países miembros volvieron a expresar el hecho de que la proliferación de ADM y sus sistemas vectores siguen siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional, como se reconoce en la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las NN.UU., que las Listas de control y las Directrices constituyen un punto de referencia internacional para el control de las exportaciones de productos y tecnologías relacionadas con misiles, habiendo sido incluidas en algunas Resoluciones del CSNU y aplicadas cada vez más por países no miembros, y reiteraron su decisión de seguir ejerciendo una vigilancia extrema para evitar que la transferencia de artículos y tecnologías pueda contribuir a los programas de misiles capaces de transportar ADM. En este sentido, los miembros hicieron un llamamiento a todos los Estados para que apoyen los objetivos de no proliferación del Régimen, mediante la observación de sus Directrices y el establecimiento de una legislación nacional y de los mecanismos policiales apropiados, y apoyaron mantener las actividades de divulgación con el fin de aumentar la transparencia del RCTM, promover sus objetivos y mantener el diálogo con países terceros.

En el marco del mandato del RCTM, se llevó a cabo un amplio debate sobre diversos asuntos como la escalada de lanzamientos realizados desde febrero de 2016 por la RPDC, se apoyó la implementación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) con Irán, teniendo

en cuenta las disposiciones relacionadas con la prohibición de exportación de misiles balísticos y su tecnología incluida en el Anexo B de la Resolución 2231 del CSNU, y se comentaron otras preocupaciones asociadas a actividades de programas de misiles en curso en el Medio Oriente y el sur y el noreste de Asia.

Asimismo, se reafirmó la importancia de los trabajos de los grupos técnicos en la actualización del anexo de productos, análisis de tendencias en proliferación, actividades de adquisición y estrategias de apoyo a los programas de suministro de armas de destrucción masiva, tecnología de fabricación por adición o impresión en 3D, transferencias intangibles de tecnología, temas de intermediación, tránsito y transbordo, y actividades de evasión de los controles de exportación.

La próxima presidencia del RCTM será de forma conjunta por Irlanda e Islandia durante 2017 y 2018.

E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas, España participó, durante el año 2016 en las siguientes iniciativas internacionales:

Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)

Esta iniciativa tiene su origen como consecuencia de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercam-

bio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles.

Los ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al organizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de la ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG), centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico. Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento

de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad, se desea dar una nueva orientación a la ISP para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades y prácticas críticas, como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, además de la búsqueda de una mayor rapidez en los procesos de decisión.

La última Reunión Política de Alto Nivel (HLPM), y la posterior Reunión del Grupo de Expertos Operativos (OEG), celebrada en Varsovia el 28 y 29 de mayo 2013, sirvieron para evaluar el estado de la ISP tras una década de funcionamiento y establecer la estrategia de futuro.

Con este fin, en la HLPM se acordó impulsar cuatro áreas estratégicas:

- Asegurar una Iniciativa Sólida.
- Mejora de las Prácticas y Capacidades Críticas de Interceptación.
- Refuerzo de las Autoridades Nacionales para la Acción.
- Aumento de la Comunicación Estratégica.

En enero del 2016 tuvo lugar en Washington la Reunión de Medio Nivel (MLPM) para impulsar la próxima HLPM que se celebrará en París en el año 2018. La reunión sirvió para evaluar los avances relativos a las cuatro áreas estratégicas mencionadas anteriormente y reafirmar el compromiso de los países participantes con la ISP.

Al margen de los plenarios políticos, se han celebrado en estos once años numerosas reuniones y talleres, incluidas diecinueve reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima (*Sanso 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

Esta iniciativa fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la iniciativa es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, esta iniciativa pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Estos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La iniciativa se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física

de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el proceso de Cumbres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo.

Una de sus principales metas es movilizar a los Estados para que cumplan las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

En 2016, España participó de forma regular en las actividades de la IGTN. Cabe destacar la asistencia a la reunión internacional para la conmemoración del X Aniversario de la Iniciativa que se celebró en junio de 2016 en Amsterdam. España presentó una propuesta de modelo de cooperación bilateral en materia de Seguridad Nuclear basado en la experiencia adquirida con Marruecos en el seno de la Iniciativa.

España se ha centrado en la promoción del desarrollo tecnológico y el conocimiento científico relacionado con la lucha contra el terrorismo nuclear entre los miembros de la iniciativa. Dentro de este contexto el Centro de Investigaciones Energéticas y Medioambientales (CIEMAT) junto con el Ministerio del Interior se han integrado en los desarrollos técnicos de la IGTN relacionados con las tecnologías forenses nucleares.

España ha estado muy presente y activa en el proceso de Cumbres de Seguridad de Física Nuclear, cooperando en el diseño y construcción de una nueva arquitectura internacional que permita afrontar y responder a la amenaza nuclear.

En 2016 España participó en la Cumbre de Seguridad Nuclear que se celebró en Washington el 31 de marzo y 1 de abril. La Cumbre aprobó el plan de acción de apoyo a la IGTN preparado por España junto con Marruecos.

Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)

La CSI surge a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 con los objetivos principales de proteger a la economía mundial frente a actuaciones terroristas en la cadena logística, aumentar la seguridad ante el riesgo de introducción de armas de destrucción masiva en contenedores y el establecimiento de vectores de amenaza que permitan un adecuado análisis de riesgos.

La aparición de estas nuevas amenazas en un mundo globalizado donde la rapidez en la cadena logística es un factor clave para el desarrollo económico ha llevado a que las autoridades aduaneras deban modificar sus estructuras e incorporar el uso de nuevas tecnologías de inspección en sus actividades rutinarias.

La inspección no intrusiva de contenedores es un ejemplo de una nueva tecnología que ha permitido aumentar los niveles de inspección, incluso considerando el incremento de este tipo de transporte de mercancías.

La evolución del número de instalaciones de escaneado de contenedores, hasta alcanzar las ocho con las que actualmente cuenta España, ha sido constante: en el año 2003 se firmó la CSI, en el año 2005 se instalaron los tres primeros escáneres en los puertos de Algeciras, Barcelona y Valencia, en el año 2007 se añadieron las instalaciones de Bilbao, Las Palmas y Vigo,

en el año 2010 el puerto de Santa Cruz de Tenerife y en el año 2012 el puerto de Tarragona.

El despliegue de los ocho escáneres permite sistematizar los controles sobre este tipo de transporte de mercancías, apoyándose en un adecuado análisis de riesgos y teniendo la posibilidad de seleccionar contenedores para ser inspeccionados sobre más del 90 por ciento del tráfico marítimo contenerizado de España.

Iniciativa Megaport

La detección de posibles tráfico ilícitos de materiales nucleares y radiactivos es prioritaria en el ámbito internacional por las posibles consecuencias que una acción terrorista con este tipo de materiales podría acarrear.

La detección de radiaciones en mercancías contenerizadas se consigue gracias a la instalación de portales detectores que, ante un incremento de los niveles de radiación, generan una señal de alarma. Los portales se instalan en las entradas y salidas de las terminales, de tal manera que todos los contenedores pasan por estos sistemas. Ante una alarma positiva, el contenedor se traslada a una zona de inspección secundaria donde existe un portal mucho más sofisticado, denominado espectrométrico, que no sólo produce una señal de alarma ante un incremento de la radiación, sino que identifica el isótopo radiactivo que la ha producido. Hay que tener en cuenta que existe un gran número de alarmas producidas por isótopos radiactivos naturales y materiales como la cerámica, elementos de construcción, fertilizantes y algunos alimentos como las nueces o los plátanos generan este tipo de alarmas inocentes.

En el año 2004 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la AEAT y el Departamento de Energía de los Estados Unidos sobre cooperación para la prevención del tráfico ilícito de material nuclear y otro material radiactivo, lo que se conoce como la Iniciativa Megaport.

La Iniciativa Megaport tiene como objetivo disuadir, detectar e interceptar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos en el comercio internacional contenerizado.

Fruto de este Memorando, se han instalado diferentes sistemas de control radiológico de contenedores: en el año 2006 en el Puerto de Algeciras, en el año 2010 en los puertos de Barcelona y Valencia y en otra terminal del puerto de Algeciras y en el año 2012 se instalaron portales espectrométricos en los puertos de Bilbao y Vigo. Los últimos escáneres puestos en servicio en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona llevan incorporados sistemas detectores de la radiación y equipos manuales para la inspección secundaria, por lo que un total de siete instalaciones portuarias disponen de capacidad de detección. El puerto de Las Palmas es el único que no dispone de esta tecnología.

Además, y como consecuencia del accidente de la central nuclear de Fukushima, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales distribuyó equipos manuales de detección con el objetivo de realizar inspecciones rutinarias de mercancías, fundamentalmente en aeropuertos, y disponer de capacidad de respuesta ante alarmas internacionales que pudieran producirse.

A lo largo de 2016 se produjeron detecciones de material radiactivo en los

puertos de Barcelona, Bilbao, Valencia y Algeciras. La detección en el recinto de este tipo de materiales supone la puesta en marcha de protocolos de actuación ya establecidos en los que intervienen diferentes organismos especializados, así como la implantación de un plan sistemático de formación del personal de aduanas encargado de dichos controles.

Además de la formación periódica, en 2016, los operadores recibieron formación por parte del equipo MEGAPORT de los Estados Unidos en los puertos de Algeciras y Valencia.

F) Grupo Australia (GA)

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 42 miembros después de la incorporación de México en 2013.

El Plenario tuvo lugar en París del 6 al 10 de junio de 2016 de acuerdo con la agenda previamente establecida. El Plenario comprende las reuniones anuales de los grupos de Intercambio de Información (IE), Reunión de Implementación (IM), Intercambio sobre Ejecución (EE) y la Reunión Plenaria propiamente dicha.

Los días 9 y 10 tuvo lugar la Reunión Plenaria cuya agenda se centró en cómo mejorar el control sobre potenciales armas químicas y biológicas en relación con el terrorismo emergente, particularmente el representado por el Daesh, y con la creciente preocupación sobre las actividades de proliferación en Irán y Corea del Norte. Se trató además de la posible incorporación de

nuevos miembros (solicitud de Kazajistán y la incorporación de India aún sin decisión tomada), las fórmulas de divulgación (“outreach”) del GA a otros Estados y dentro de los propios Estados Parte. El Plenario aprobó los informes de los grupos de trabajo.

España intervino en calidad de Presidencia del Comité 1540 para solicitar la participación de todos en la Revisión Global, y como Estado Parte del GA enfatizó la necesidad de que el Grupo no trabajase aislado sino en conexión con otros tratados o regímenes internacionales como las Convenciones de Armas Químicas y Biológicas. En síntesis, se aceptó que el GA tenga un plan de trabajo estratégico.

En lo que se refiere a la actualización de las listas de productos controlados por el Grupo, destacaron las siguientes incorporaciones:

- Se excluyeron los cuatro tipos de virus Dengue de las listas, dada la existencia de una vacuna protectora.
- Una nota a pie de página específica que las bacterias *E. coli* enterohemorrágicas productoras de shigatoxina, incluye las bacterias *E. coli* productoras de verotoxina o verocitotoxina.
- Las listas de virus, bacterias, hongos y toxinas quedaron cerradas definitivamente.
- La propuesta referida a la lista de equipos de laboratorios de contención biológica de tipo 3 y 4, fue finalmente aceptada en una redacción mucho más sencilla que la originalmente planteada.

- No se llegó a un acuerdo final para controlar los fermentadores.

La propuesta de la delegación española en la reunión entre sesiones de abril de 2016 en Bruselas, para estudiar el caso de la Biología Sintética (SynBio), dio lugar a la creación de un grupo asesor del Presidente, que presentó sus conclusiones, aconsejando centrar la atención en la modificación del texto del GA relativo a la parte tangible (equipos) de SynBio y, por el momento, no en la parte intangible. Se creó un grupo de trabajo virtual para redactar el nuevo texto.

Finalmente, se acordó que, el próximo Plenario sea en París en junio de 2017.

G) Convención de Armas Químicas (CAQ)

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Químicas y de su Destrucción entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993. Esta Convención está considerada como el primer tratado de desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas, exigiendo a los estados firmantes la eliminación completa de todos sus arsenales, estando sometida la destrucción a la verificación por inspectores independientes. La consecución de estos objetivos hizo que la OPAQ recibiese el Premio Nobel de la Paz en 2013.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la CAQ es la Organización para la Prohibición de las Armas químicas (OPAQ).

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de

las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas. La OPAQ ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

La Convención es un instrumento mundial para garantizar la seguridad contra las armas químicas, objetivo que avalan tanto las distintas dimensiones relacionadas con el desarrollo de las capacidades, como la mejora de la aplicación nacional de la Convención y las medidas de asistencia y protección contra las armas químicas, también en lo relativo a la prevención del resurgimiento de las armas químicas. Este podría manifestarse mediante la adquisición o el empleo de armas químicas por agentes no estatales, entre otros. Por consiguiente, también son de aplicación para ellos las disposiciones de la Convención relacionadas con la preparación ante un atentado con armas químicas y la respuesta correspondiente. La Organización, por tanto, tiene un papel importante que desempeñar a la hora de contribuir a la lucha mundial contra el terrorismo y al desarrollo de una cultura de seguridad química más extendida.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención. El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, que es

responsable a su vez ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España dejó de estar representada con voz y voto en mayo de 2012, fecha en que fue sustituida por Portugal, estando nuevamente presente desde mayo de 2014.

Al finalizar el año 2016, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 192. Hay, además, 1 Estado Signatario (Israel), que ha firmado pero no ratificado la Convención y 3 Estados No Parte (Corea del Norte, Egipto y Sudán del Sur). Tanto los Estados que no han firmado como el firmante que no ha presentado su instrumento de ratificación están sometidos por la Convención a restricciones que prohíben el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

Desde abril de 1997 hasta finales de 2016 se ha destruido el 93 por ciento del total de las armas químicas declaradas por los países poseedores (72.304 Tn.).

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la industria química mundial.

A lo largo del año 2016 se celebraron el octogésimo primero, octogésimo segundo y octogésimo tercero períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo y el vigésimo período de sesiones de la Conferencia de Estados Parte.

Uno de los temas presentes en todos los Consejos fue la situación de Siria por el uso de armas químicas contra la población en al menos tres ocasiones que se tenga constancia. Para investigar estos hechos se creó un Mecanismo de Investigación Conjunto OPAQ-ONU (en adelante JIM, -siglas en inglés-, órgano creado por la Resolución 2235 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas del 7 de agosto de 2015). El 24 de agosto de 2016, previas inspecciones in situ y de nueve casos investigados sobre el uso de armas químicas, el JIM determinó que en tres casos se podía asegurar el uso de armas químicas: dos en Idlib (artefactos lanzados desde un helicóptero de las Fuerzas Armadas Árabes Sirias) y otro en Alepo, con uso de sulfuro de mostaza, del que se responsabiliza al Daesh.

Por lo que respecta a la destrucción de arsenales de la categoría 1, se realizaron avances en el último año. Estados Unidos y Rusia se encuentran casi en el 100 por ciento de su destrucción, prevista en 2020 para Rusia y 2023 para Estados Unidos, y en cuanto al arsenal de armas de categoría 2 de Libia, el único país poseedor que quedaba, fue destruido fuera de territorio libio en una acción conjunta entre varios países y coordinada por la OPAQ. España colaboró prestando un barco en la evacuación de las armas químicas.

Asimismo, en el octogésimo tercero periodo de sesiones del Consejo se acordó profundizar en la firma de nuevos acuerdos con respecto al memorando de cooperación firmado en septiembre de 2000 entre la OPAQ y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Entre estos objetivos estaba el profundizar en el intercambio de información y de documentos. Esto abrirá

nuevas vías para que las organizaciones de aduanas, la OPAQ y las Autoridades Nacionales de los Estados Partes coordinen y afiancen las medidas nacionales e internacionales contra el comercio ilícito de sustancias químicas pertinentes a la Convención. Tal cooperación también será útil para que los Estados Partes cumplan con las obligaciones de declarar previstas en la Convención.

En cuanto al vigésimo primer periodo de sesiones de la Conferencia de Estados Parte, cabe destacar la aprobación del Plan a Medio Plazo que se ha elaborado para el periodo comprendido de 2017 a 2021. Su principal objetivo será el impedir por parte de la OPAQ el resurgimiento de las armas químicas, mejorando las actividades en los ámbitos tradicionales de la Organización y apostando por una mayor efectividad de los elementos de verificación, el desarrollo de capacidades, la aplicación nacional, los programas nacionales de protección, el diálogo con las instancias interesadas mediante actividades de enseñanza y divulgación, el fomento del uso responsable de la ciencia, y la búsqueda continua de la universalidad y vigilancia de los adelantos de la ciencia y la tecnología.

La aplicación con éxito de la Convención no puede lograrse sólo con un planteamiento regulador de los gobiernos nacionales. También requiere que se inculque un sentido de pertenencia en las partes interesadas pertinentes de la industria química, los investigadores y el mundo académico, las ONG y la sociedad civil, con objeto de recabar su apoyo y su colaboración activa. El Consejo Consultivo en Enseñanza y Divulgación (CCED), creado de conformidad con una decisión aprobada

por la Conferencia de los Estados Partes en su vigésimo periodo de sesiones (C-20/DEC.9, de fecha 3 de diciembre de 2015), dará apoyo a ese proceso.

Otro de los puntos importantes de la Conferencia consistió en la elaboración de un texto con pautas éticas para los profesionales de la química en relación con la Convención, al mismo tiempo que se invitaba a la Secretaría a que informara al Consejo de sus esfuerzos para promover la iniciativa y sus objetivos, en estrecha colaboración con las organizaciones profesionales y la industria química.

El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con una Secretaría General en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

En cuanto a las actividades realizadas por la ANPAQ, cabe decir que en el año 2016 tuvieron lugar siete inspecciones, una al laboratorio de verificación del Ministerio de Defensa, y seis a otras tantas instalaciones industriales (una consumidora de sustancias ignífugas incluidas en la Lista 2, y cinco fabricantes de sustancias orgánicas de productos farmacéuticos, colorantes, resinas, detergentes, espumas y aditivos). En todos los casos, las inspecciones se desarrollaron sin contratiempo, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes. Las instalaciones afectadas deben declarar a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior,

según se describe en el apartado correspondiente a cada lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

Del 15 al 16 de marzo de 2016 se celebró en una empresa de la provincia de Madrid un ejercicio práctico de inspección para formar a los futuros inspectores de la OPAQ. Asimismo, continuó elaborándose el Plan Nacional de Protección NRBQ, aprobado a finales de 2009. Del 23 de mayo al 3 de junio de 2016 tuvo lugar en el Campus de La Marañosa la sexta edición del Curso de Herramientas Analíticas para Sustancias Químicas de la CAQ en el marco de los ensayos de capacitación, dirigido a personal de países del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC).

H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT)

La Convención sobre armas biológicas, formalmente conocida como la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, fue abierta a la firma en 1972 y entró en vigor en 1975. España firmó la Convención el 10 de abril de 1972 y la ratificó el 20 de junio de 1979. A 31 de diciembre de 2016, contaba con 178 Estados Parte, 6 Estados Signatarios y 12 Estados no miembros.

El Comité preparatorio de la octava Conferencia de Examen contó con la participación de 114 Estados Parte y se reunió en Ginebra los días 26 y 27 de abril y 8 al 12 de agosto de 2016. La octava Conferencia de Examen se celebró en Ginebra del 7 al 25 de noviembre de 2016 y en ella participaron 124 Estados Parte otros 4 Estados que

habiendo firmado la Convención, aún no la habían ratificado.

La Conferencia de Examen revisó todos los artículos de la Convención además de las propuestas de trabajo en el periodo entre sesiones 2017-2020. Las dificultades de naturaleza política surgidas en el desarrollo de la Conferencia impidieron alcanzar un consenso sobre los contenidos de dicho periodo.

En su última sesión plenaria del 25 de noviembre de 2016, la Conferencia decidió que los Estados Parte se reunirían anualmente. La primera de esas reuniones se celebrará en Ginebra del 4 al 8 de diciembre de 2017 con la principal tarea de alcanzar el mencionado consenso.

Los detalles de estas reuniones, junto con información de la Convención pueden consultarse en la página web (www.unog.ch/bwc).

Por último, en el año 2016 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Seminarios de divulgación de los controles a la exportación de doble uso en Camboya (Nom Pen, 25 a 29 de julio) y Laos (Vientián, 21 a 25 de noviembre).

ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2016

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y NUMERO DE LICENCIAS 2016		
PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
AFGANISTAN	1	102.248
ALEMANIA	111	302.361.037
ANDORRA	25	439.587
ARABIA SAUDI	10	154.859.063
ARGELIA	1	0
ARGENTINA	27	2.427.370
AUSTRALIA	7	239.756.000
AUSTRIA	15	31.662.992
AZERBAIYAN	1	71.160.782
BAHREIN	3	374.000
BANGLADESH	1	0
BELGICA	21	35.345.577
BOTSUANA	1	600
BRASIL	52	6.034.281
BULGARIA	1	0
CAMERUN	1	0
CANADA	17	3.348.134
CATAR	3	64.790
CHILE	14	14.231.178
CHIPRE	1	11.337
COLOMBIA	6	9.522.792
COREA DEL SUR	9	1.480.529.700
COSTA RICA	1	9.420
CROACIA	2	2.550.000
DINAMARCA	14	2.522.840
ECUADOR	1	63.730.005
EGIPTO	45	144.287.563
EMIR. ARAB. UNIDOS	8	41.018.766
ESLOVAQUIA	2	27.000
ESLOVENIA	2	1.400.000
ESTADOS UNIDOS	245	104.542.000
ESTONIA	1	703.000
FILIPINAS	6	14.873.197
FINLANDIA	1	85.000
FRANCIA	130	213.009.255
FRANCIA (NUEV. CAL.)	3	10.022.000
FRANCIA (POL. FRAN.)	1	10.000.000
GHANA	3	1.980.656
GRECIA	6	17.426.000
HUNGRIA	3	2.551.545
INDIA	10	10.997.766
INDONESIA	35	104.265.940
IRAK	3	11.073.575
IRLANDA	1	0
ISLANDIA	1	0
ISRAEL	17	13.057.875
ITALIA	106	153.403.100

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES
Y NUMERO DE LICENCIAS
2016 (Continuación)**

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
JAPON	2	7.655.000
JORDANIA	1	0
KAZAJISTAN	2	60.000.000
KENIA	4	1.929.850
LESOTHO	1	30.000.000
LITUANIA	4	41.430.141
LUXEMBURGO	12	315.440
MACEDONIA	1	2.400.000
MALASIA	19	35.013.704
MALI	4	61.706.030
MARRUECOS	2	0
MAURITANIA	1	725.000
MEXICO	3	1.031.886
NICARAGUA	1	0
NIGERIA	1	89.500
NORUEGA	18	4.502.016
NUEVA ZELANDA	4	1.767.250
OMAN	12	210.557.729
PAISES BAJOS	19	5.720.640
PAKISTAN	6	33.082.803
PARAGUAY	2	1.000.000
PERU	12	1.836.485
POLONIA	13	7.635.063
PORTUGAL	31	6.881.449
REINO UNIDO	132	730.220.604
REINO UNIDO (JERSEY)	1	0
REP. CHECA	16	12.398.720
R.P. CHINA	1	0
RUMANIA	2	1.073.000
SENEGAL	4	23.124
SINGAPUR	7	48.034.665
SUDAFRICA	11	116.690
SUECIA	37	550.578
SUIZA	26	4.268.730
TAILANDIA	14	16.053.225
TAIWAN	1	0
TANZANIA	2	6.560
TUNEZ	7	1.897.700
TURQUIA	34	927.553.427
UCRANIA	1	48.000
URUGUAY	5	2.808.188
VENEZUELA	3	11.520.613
ZAMBIA	1	2.400.000
TOTAL	1.455	5.550.021.781

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS 2016											
PAISES	CATEGORIAS Y VALOR EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AFGANISTAN											
ALEMANIA	876.440		82.700	9.798.511	0	790.000		1.408.289		251.641.082	37.764.015
ANDORRA	292.033		147.554								
ARABIA SAUDI			51.812.605							88.250.000	9.152.880
ARGELIA										0	
ARGENTINA	1.773.420			653.950							
AUSTRALIA	6.000								750.000	239.000.000	0
AUSTRIA	57.000				0	1.605.992				30.000.000	
AZERBAIYAN											
BAHREIN					0	374.000					
BANGLADESH			0								
BELGICA	353.000	38.730	1.608.246	771.125		4.563.976		10.500		28.000.000	
BOTSUANA	600										
BRASIL	87.665		895.206			49.867				5.001.543	
BULGARIA					0						
CAMERUN											0
CANADA	50.000			950.438	0	14.850			2.157.879	100.000	74.967
CATAR		20.000									44.790
CHILE			407.394	0		7.721.180				5.652.604	450.000
CHIPRE	11.337										
COLOMBIA		262.823	3.350.525	2.814.440		445.000				0	
COREA DEL SUR								1.500.000		1.470.000.000	5.419.700
COSTA RICA	9.420										
CROACIA	2.550.000										
DINAMARCA	2.000	0	340	0				250.000		0	270.500
ECUADOR											
EGIPTO	13.300					8.367.663				135.906.600	0
EMIR. ARAB. UNIDOS			32.518.766	8.500.000							0
ESLOVAQUIA	27.000										
ESLOVENIA	1.400.000										0
ESTADOS UNIDOS	27.602.294	0	4.137.994	922.010	0	0	0		1.516.429	47.236.281	18.210.585
ESTONIA		703.000									
FILIPINAS			3.378.197					11.495.000			
FINLANDIA	85.000										
FRANCIA	586.520	189.240	559.167	2.713.956	0	1.250.000		4.757.039		200.514.834	2.438.499
FRANCIA (NUEVA CAL.)	22.000									10.000.000	
FRANCIA (POL. FRAN.)										10.000.000	
GHANA	580		76	1.980.000							
GRECIA	41.000							17.385.000		0	
HUNGRIA	2.551.545										
INDIA			0	0		45.773		7.483.216		500.000	2.968.777
INDONESIA	100.000	0	3.600.505	1.891.880	5.650.300	2.430.368				89.939.000	6.987
IRAK			11.073.575			0					
IRLANDA	0										
ISLANDIA										0	
ISRAEL			24.000	0	0	900.000				710.000	11.170.000
ITALIA	175.220	10.000.000	7.193.427	12.489.411		5.775.933	24.755.250	1.784.291		90.979.568	250.000

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS 2016 (Continuación)											
PAISES	CATEGORIAS Y VALOR EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
JAPON								7.655.000			
JORDANIA					0						
KAZAJISTAN										60.000.000	
KENIA			1.892.000	37.850							
LESOTHO										30.000.000	
LITUANIA			4.574.420								
LUXEMBURGO	3.030	0	223.300	0		0				88.140	
MACEDONIA	2.400.000										
MALASIA	33.150	0		0	84.900	946.154				32.400.000	1.549.500
MALI				1.706.030						60.000.000	
MARRUECOS					0						0
MAURITANIA								725.000			
MEXICO	3.851			778.035						250.000	
NICARAGUA							0				
NIGERIA			89.500								
NORUEGA	250.000		1.372.140	91.526				388.350	2.400.000	0	0
NUEVA ZELANDA	500.000		1.267.250	0							
OMAN		26.556	315.000	201.000	40.000	4.922.173		53.000		205.000.000	
PAISES BAJOS	2.000		49.000	1.624.550		0			565.144	0	3.477.746
PAKISTAN		0				0					33.082.803
PARAGUAY	0									1.000.000	
PERU	26.286	0	369.600		420.000	52.599					968.000
POLONIA	60.000		3.933.440	3.532.000		9.603				0	
PORTUGAL	1.470.996	31.938	796.356			471.728			110.431	4.000.000	0
REINO UNIDO	1.400.000		3.817.216	24.914.612		34.632.950		0	1.296.005	579.456.240	84.587.481
REINO UNIDO (JERSEY)	0										
REP. CHECA	160.000		1.471.881	416.200		0				10.350.639	0
R.P. CHINA								0			
RUMANIA			73.000			1.000.000					
SENEGAL	23.124				0						
SINGAPUR			1.767.680			101.854				45.000.000	
SUDAFRICA	65.000	23.270	8.420							20.000	
SUECIA	10.000	0	0	0						540.578	
SUIZA	35.000	571.926	132.672			1.339.440				1.091.668	0
TAILANDIA			5.489.825	291.000				230.400		10.000.000	
TAIWAN				0							
TANZANIA	6.560										
TUNEZ			1.537.700			360.000	0				
TURQUIA			5.960.072					24.126.200	94.256.860	803.210.295	
UCRANIA	48.000										
URUGUAY				951.819				12.182			1.779.720
VENEZUELA										9.890.000	
ZAMBIA	2.400.000										
TOTAL	47.570.371	11.867.483	155.930.749	78.030.343	6.195.200	78.171.103	0	94.751.210	112.320.255	4.555.729.072	213.666.950

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS 2016 (Continuación)												
PAISES	CATEGORIAS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN				102.248								102.248
ALEMANIA				0								302.361.037
ANDORRA												439.587
ARABIA SAUDI				5.643.578								154.859.063
ARGELIA												0
ARGENTINA				0								2.427.370
AUSTRALIA												239.756.000
AUSTRIA												31.662.992
AZERBAIYAN				71.160.782								71.160.782
BAHREIN				0								374.000
BANGLADESH												0
BELGICA												35.345.577
BOTSUANA												600
BRASIL			0									6.034.281
BULGARIA												0
CAMERUN												0
CANADA				0								3.348.134
CATAR												64.790
CHILE				0								14.231.178
CHIPRE												11.337
COLOMBIA				2.650.004								9.522.792
COREA DEL SUR				3.610.000								1.480.529.700
COSTA RICA												9.420
CROACIA												2.550.000
DINAMARCA				2.000.000								2.522.840
ECUADOR				63.730.005								63.730.005
EGIPTO				0		0						144.287.563
EMIR. ARAB. UNIDOS												41.018.766
ESLOVAQUIA												27.000
ESLOVENIA												1.400.000
ESTADOS UNIDOS			1.139.315	3.777.092								104.542.000
ESTONIA												703.000
FILIPINAS												14.873.197
FINLANDIA												85.000
FRANCIA				0						0		213.009.255
FRANCIA (NUEVA CAL.)												10.022.000
FRANCIA (POL. FRAN.)												10.000.000
GHANA												1.980.656
GRECIA				0								17.426.000
HUNGRIA												2.551.545
INDIA												10.997.766
INDONESIA				646.900								104.265.940
IRAK												11.073.575
IRLANDA												0
ISLANDIA												0
ISRAEL			0	253.875								13.057.875
ITALIA												153.403.100

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS												
2016 (Continuación)												
PAISES	CATEGORIAS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
JAPON												7.655.000
JORDANIA												0
KAZAJISTAN												60.000.000
KENIA												1.929.850
LESOTHO												30.000.000
LITUANIA				36.855.721								41.430.141
LUXEMBURGO				970								315.440
MACEDONIA												2.400.000
MALASIA												35.013.704
MALI												61.706.030
MARRUECOS												0
MAURITANIA												725.000
MEXICO												1.031.886
NICARAGUA												0
NIGERIA												89.500
NORUEGA												4.502.016
NUEVA ZELANDA			0									1.767.250
OMAN												210.557.729
PAISES BAJOS				2.200								5.720.640
PAKISTAN												33.082.803
PARAGUAY												1.000.000
PERU												1.836.485
POLONIA					100.020							7.635.063
PORTUGAL												6.881.449
REINO UNIDO				56.100							60.000	730.220.604
REINO UNIDO (JERSEY)												0
REP. CHECA												12.398.720
R.P. CHINA												0
RUMANIA												1.073.000
SENEGAL												23.124
SINGAPUR				1.165.131								48.034.665
SUDAFRICA												116.690
SUECIA												550.578
SUIZA				0						1.098.024		4.268.730
TAILANDIA				42.000								16.053.225
TAIWAN												0
TANZANIA												6.560
TUNEZ												1.897.700
TURQUIA												927.553.427
UCRANIA												48.000
URUGUAY				64.467								2.808.188
VENEZUELA										1.630.613		11.520.613
ZAMBIA												2.400.000
TOTAL			1.139.315	191.761.073	100.020	0				2.728.637	60.000	5.550.021.781

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS 2016											
PAISES	CATEGORIAS Y VALOR EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AFGANISTAN											
ALEMANIA	236.120		67.700	4.990.913		85.000		476.598		735.653.325	16.416.520
ANDORRA	41.216		101.550								
ARABIA SAUDI			34.780.546	41.200.000						32.232.315	4.229.178
ARGELIA										2.244.162	
ARGENTINA	146.772									42.980	1.000.000
AUSTRALIA	107.050			1.170.000					262.922	21.222.984	142.840
AUSTRIA	40.260	0			0	1.605.992				0	
BAHREIN						19.080.823					
BANGLADESH			0								
BELGICA	24.914	38.730	1.860.098	0		142.587		10.500		35.078	
BOLIVIA										12	
BOTSUANA	600									1.096.938	
BRASIL	66.494					49.867				15.267.244	1.348.494
BRUNEI				0	0					3.251	
BULGARIA	15.840		4.257.184					69.555			719.524
CAMERUN										108	
CANADA	30.000			1.157.687		227.743				1.187.408	24.739
CATAR						21.342					44.790
CHILE			1.118.926			4.362.175				6.773.340	300.000
CHIPRE	11.337										
COLOMBIA		256.119	3.350.525	2.814.440		231.577				13.663.169	
COREA DEL SUR								11.100		7.992.604	3.856.608
COSTA RICA	17.368										
CROACIA	43.320										
DINAMARCA	0		340	0				338.300			
ECUADOR										2.949.642	
EGIPTO	13.300					2.375.034				216.899.891	
EMIR. ARAB. UNIDOS			5.572.266							21.166.596	
ESLOVAQUIA	1.200										
ESLOVENIA	4.000										
ESTADOS UNIDOS	14.921.377		1.991.764	4.553.572	1.029.538			2.474.009	934.853	16.459.925	18.818.165
ESTONIA		726.100									
FILIPINAS			2.518.892					8.974.000		886.571	
FINLANDIA	2.935									2.432.090	
FRANCIA	311.907	175.973	409.269	3.416.451				4.341.677		170.109.822	4.641.036
FRANCIA (NU. CALE.)										81.171	
FRANCIA (POL. FRAN.)										687.149	
GHANA	580		76	635.975						30.703.592	
GRECIA	18.000							10.816.000			
GROENLANDIA								8.768.548			
HUNGRIA	8.944										
INDIA				0		45.772			2.932.360	47.030	14.878.824
INDONESIA	23.000	5.436.016	7.800.625	2.097.640	4.907.509	2.417.355				41.997.513	6.987
IRAK			38.025.653			14.665.157					
IRLANDA	0									522.925	
ISRAEL										6.127	
ITALIA	214.580	13.869.900	1.815.255	5.659.351		1.974.549		10.249.483	1.305.212	97.484.997	792.354

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS
2016 (Continuación)**

PAISES	CATEGORIAS Y VALOR EUROS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
JAPON								5.766.000			
JORDANIA										5.096.948	
KAZAJISTAN										55.317.377	
LESOTHO										252.937	
LITUANIA			4.574.420								
LUXEMBURGO			136.000							90.396	
MACEDONIA	9.477										
MALASIA	10.935		2.428.326		76.410					165.072.280	44.550
MALI				150.093						30.446.851	
MARRUECOS			22.198.740	7.764.000						308.089	
MEXICO	3.851			778.035						11.527.115	
NICARAGUA							0				
NORUEGA	12.720		2.124.133	1.666.526				921.848	1.776.123		
NUEVA ZELANDA				1.460.950							
OMAN		26.556	1.318.800	243.000		17.909.320				188.001.978	
PAISES BAJOS	1.000		49.000	5.837.900					565.144	1.801.112	
PAKISTAN		0				826.476				46.856	7.564.400
PARAGUAY	0									18	
PERU	13.143	1.341.120	3.353.040	218.400	420.000	52.599			23.421		
POLONIA	14.000		3.615.940	3.532.000		9.603		8.000		855.212	980.000
PORTUGAL	1.320.389	31.938	854.544	452.340		214.422			110.431	2.912.387	
REINO UNIDO	69.285		1.045.656	23.913.535		36.082.141		62.580	278.239	1.135.460.202	18.341.189
REP. CHECA	52.782		321.882	496.500						19.470.995	
R.P. CHINA								0			
RUMANIA			73.000								
SENEGAL	23.124										
SERBIA	42.844										
SINGAPUR			2.490.848			330.648				370.108	
SUDAFRICA	16.000	17.600	3.420							951.396	
SUECIA	8.890		0	0						591.117	
SUIZA	93.475	411.100				108.808				5.876	
TAILANDIA			2.296.425	2.588.108				230.400		30.441.329	
TANZANIA	6.000										
TUNEZ			1.537.700			60.000	0				
TURQUIA			3.664.072	25.000			30.392	37.571.714	1.835.388	40.899.128	970.000
UCRANIA	16.333										
URUGUAY				951.819				11.770		203.115	431.081
UZBEKISTAN										49.229.065	
VENEZUELA						784.460				237.758	
VIETNAM					169.215					2.705.681	
ZAMBIA	6.804										
TOTAL	18.022.166	22.331.152	155.756.615	117.774.235	6.602.672	103.663.450	30.392	91.102.082	10.024.093	3.182.145.285	95.551.279

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS												
2016 (Continuación)												
PAISES	CATEGORIAS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN				102.248								102.248
ALEMANIA				13.774.869								771.701.045
ANDORRA												142.766
ARABIA SAUDI											3.750.000	116.192.039
ARGELIA												2.244.162
ARGENTINA				0								1.189.752
AUSTRALIA												22.905.796
AUSTRIA			50.000									1.696.252
BAHREIN												19.080.823
BANGLADESH												0
BELGICA												2.111.907
BOLIVIA												12
BOTSUANA												1.097.538
BRASIL			19.359									16.751.458
BRUNEI												3.251
BULGARIA												5.062.103
CAMERUN												108
CANADA												2.627.577
CATAR												66.132
CHILE												12.554.441
CHIPRE												11.337
COLOMBIA				2.650.004								22.965.834
COREA DEL SUR				5.040.789								16.901.101
COSTA RICA												17.368
CROACIA												43.320
DINAMARCA				998.332								1.336.972
ECUADOR				52.269.388								55.219.030
EGIPTO												219.288.225
EMIR. ARAB. UNIDOS												26.738.862
ESLOVAQUIA												1.200
ESLOVENIA												4.000
ESTADOS UNIDOS			3.912.725	2.078.838								67.174.766
ESTONIA												726.100
FILIPINAS												12.379.463
FINLANDIA												2.435.025
FRANCIA				23.733							0	183.429.868
FRANCIA (UN. CALE.)												81.171
FRANCIA (POL. FRAN.)												687.149
GHANA												31.340.223
GRECIA												10.834.000
GROENLANDIA												8.768.548
HUNGRIA												8.944
INDIA												17.903.986
INDONESIA				1.224.700								65.911.345
IRAK												52.690.810
IRLANDA												522.925
ISRAEL				524.800								530.927
ITALIA				4.928.068								138.293.749

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y CATEGORIAS DE PRODUCTOS												
2016 (Continuación)												
PAISES	CATEGORIAS											VALOR EUROS
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
JAPON												5.766.000
JORDANIA												5.096.948
KAZAJISTAN				18.002.784								73.320.161
LESOTHO												252.937
LITUANIA				3.188.000								7.762.420
LUXEMBURGO				970								227.366
MACEDONIA												9.477
MALASIA												167.632.501
MALI												30.596.944
MARRUECOS												30.270.829
MEXICO												12.309.001
NICARAGUA												0
NORUEGA												6.501.350
NUEVA ZELANDA												1.460.950
OMAN				782.080								208.281.734
PAISES BAJOS				0								8.254.156
PAKISTAN												8.437.732
PARAGUAY												18
PERU												5.421.723
POLONIA												9.014.755
PORTUGAL												5.896.451
REINO UNIDO				56.263.940							75.165.657	1.346.682.424
REP. CHECA												20.342.159
R.P. CHINA												0
RUMANIA												73.000
SENEGAL												23.124
SERBIA												42.844
SINGAPUR				1.165.131								4.356.735
SUDAFRICA												988.416
SUECIA		49.000										649.007
SUIZA										530.200		1.149.459
TAILANDIA				557.800								36.114.062
TANZANIA												6.000
TUNEZ												1.597.700
TURQUIA												84.995.694
UCRANIA												16.333
URUGUAY				98.078								1.695.863
UZBEKISTAN												49.229.065
VENEZUELA										1.630.518		2.652.736
VIETNAM												2.874.896
ZAMBIA												6.804
TOTAL		49.000	3.982.084	163.674.552						2.160.718	78.915.657	4.051.785.432

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2016

PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FF.AA.	PARTICULAR	POLICIA
AFGANISTAN				100,00%		
ALEMANIA	0,00%	20,39%		79,59%	0,02%	
ANDORRA	85,73%				14,27%	
ARABIA SAUDI			3,23%	84,94%		11,83%
ARGELIA				100,00%		
ARGENTINA		7,24%		87,66%	5,10%	
AUSTRALIA		93,09%	1,15%	5,73%	0,03%	
AUSTRIA	1,06%	95,91%		3,03%		
BAHREIN				100,00%		
BANGLADESH				100,00%		
BELGICA	1,00%	19,92%		79,08%		
BOLIVIA				100,00%		
BOTSUANA				99,95%	0,05%	
BRASIL		0,10%		99,50%	0,40%	
BRUNEI				100,00%		
BULGARIA		1,69%		84,10%		14,21%
CAMERUN				100,00%		
CANADA		90,76%		8,10%	1,14%	
CATAR				100,00%		
CHILE		2,19%		97,81%		
CHIPRE	100,00%					
COLOMBIA				100,00%		
COREA DEL SUR		0,07%		99,89%		0,04%
COSTA RICA		100,00%				
CROACIA		100,00%				
DINAMARCA	0,00%	12,68%		87,32%		
ECUADOR				100,00%		
EGIPTO				100,00%		
EMIR. ARAB. UNIDOS		11,16%		88,84%		
ESLOVAQUIA	100,00%					
ESLOVENIA	100,00%					
ESTADOS UNIDOS		45,20%	0,00%	54,09%	0,71%	
ESTONIA				100,00%		
FILIPINAS				100,00%		
FINLANDIA		0,12%		99,88%		
FRANCIA	0,03%	8,57%	0,00%	91,40%	0,00%	
FRANCIA (N. CALE.)				100,00%		
FRANCIA (POL. FRAN.)				100,00%		
GHANA		2,03%		97,97%		
GRECIA	0,16%			99,83%	0,01%	
GROENLANDIA				100,00%		
HUNGRIA		88,82%			11,18%	
INDIA		61,00%		39,00%		
INDONESIA	0,04%	31,38%	31,12%	29,41%		8,05%
IRAK				100,00%		
IRLANDA		28,02%		71,98%		
ISRAEL		1,15%		98,85%		
ITALIA	0,01%	84,14%		15,71%	0,14%	

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2016 (Continuación)

PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PÚBLICA	FF.AA.	PARTICULAR	POLICIA
JAPON				100,00%		
JORDANIA				100,00%		
KAZAJISTAN				100,00%		
LESOTHO				100,00%		
LITUANIA				100,00%		
LUXEMBURGO			0,00%	100,00%		
MACEDONIA		100,00%				
MALASIA				100,00%		
MALI		0,49%		99,51%		
MARRUECOS				100,00%		
MEXICO				85,75%		14,25%
NICARAGUA						100,00%
NORUEGA		33,91%	14,54%	51,55%		
NUEVA ZELANDA				100,00%		
OMAN				100,00%		
PAISES BAJOS	0,01%	21,82%		78,17%		
PAKISTAN				100,00%		
PARAGUAY		100,00%			0,00%	
PERU		0,24%		99,76%		
POLONIA	0,16%	9,68%		79,29%		10,87%
PORTUGAL		22,78%	2,38%	74,61%	0,23%	
REINO UNIDO		56,47%		43,53%		
REP. CHECA	0,07%	1,84%		97,90%	0,19%	
R.P. CHINA		100,00%				
RUMANIA				100,00%		
SENEGAL		100,00%				
SERBIA					100,00%	
SINGAPUR				100,00%		
SUDAFRICA	1,62%	3,18%		95,20%	0,00%	
SUECIA	1,23%	91,22%				7,55%
SUIZA		56,48%		43,52%	0,00%	
TAILANDIA			0,00%	99,33%		0,67%
TANZANIA					100,00%	
TUNEZ				67,50%		32,50%
TURQUIA		22,99%		72,91%		4,10%
UCRANIA		61,73%			38,27%	
URUGUAY				100,00%		
UZBEKISTAN				100,00%		
VENEZUELA			61,47%	38,53%		
VIETNAM		0,40%		99,60%		
ZAMBIA		100,00%				

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado; Policía, uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 100 MILLONES DE EUROS 2016			
PAISES	PRODUCTOS	FECHA	VALOR EUROS
AUSTRALIA	1 avión de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	17.3.16	200.000.000
COREA DEL SUR	4 aviones de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	29.4.16	1.400.000.000
ALEMANIA	Motores, equipos y componentes para aviones	27.5.16	120.000.000
FRANCIA	Motores, equipos y componentes para aviones	31.5.16	120.000.000
REINO UNIDO	1 avión de reabastecimiento en vuelo, repuestos y documentación	2.6.16	200.000.000
TURQUIA	Motores, equipos y componentes para aviones	27.6.16	120.000.000
TURQUIA	Motores, equipos y componentes para aviones	27.9.16	500.000.000
REINO UNIDO	Sistemas electrónicos para uso en aviones	11.11.16	181.710.780
OMAN	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	20.12.16	190.000.000
TOTAL			3.031.710.780

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2016		
PAISES	PRODUCTOS	VALOR EUROS
REINO UNIDO	4 aviones de transporte y 2 aviones de reabastecimiento en vuelo y documentación	1.167.553.076
ALEMANIA	4 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	697.069.807
EGIPTO	8 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	213.109.910
OMAN	2 aviones de transporte, repuestos y documentación y vehículos no blindados	195.937.508
MALASIA	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	156.905.184
FRANCIA	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	156.856.733
ARABIA SAUDI	Repuestos para aviones de reabastecimiento en vuelo, proyectiles y granadas	101.811.591
ITALIA	Partes y piezas para aviones civiles y militares y direcciones de tiro	74.507.926
KAZAJISTAN	2 aviones de transporte y repuestos y estaciones de perturbación al radar	71.697.988
TURQUIA	Repuesto para aviones de transporte y combustible militar para aviones	56.344.536
ECUADOR	Sistemas de radares de vigilancia aérea y equipos de transporte	52.269.388
UZBEKISTAN	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	49.229.065
INDONESIA	Repuestos para aviones de transporte, equipos de tierra y documentación	33.801.912
MALI	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	27.290.250
TAILANDIA	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	27.280.222
GHANA	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	25.300.000
MARRUECOS	Cartuchos de munición no metálica	22.198.740
BAHREIN	14 morteros integrados en vehículo militar	12.880.000
EMIR. AR. UNIDOS	Repuestos, equipos de tierra y documentación de avión de reabastecimiento en vuelo	11.671.250
GRECIA	Combustible militar para aviones	10.816.000
AUSTRALIA	Repuestos, equipos de tierra y documentación de avión de reabastecimiento en vuelo	10.778.848
TOTAL		3.175.309.934

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA (LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2016			
PAISES	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EUROS
ALEMANIA	2 pistolas y 1 carabina	Donación	0
ANDORRA	1 revólver y 3 pistolas	Segunda mano	1.000
ARGENTINA	1 rifle	Segunda mano	945
ESTADOS UNIDOS	5 rifles con visores y cañones	Donación	0
IRLANDA	1 rifle	Donación	0
NICARAGUA	24 máscaras antigás con filtro	Donación	0
PORTUGAL	1 rifle	Donación	0
TOTAL			1.945

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA 2016								
PAISES	A400M	EF-2000	IRIS-T	METEOR	MIDS	MRTT	TIGRE	TOTAL EURO
ALEMANIA	620.400.977	111.795.081	312.805	1.153.302	105.600		6.710.882	740.478.647
BELGICA	35.078							35.078
FRANCIA	164.573.092				834.919		3.253.003	168.661.014
ITALIA		67.625.451			5.461.996			73.087.447
REINO UNIDO	491.915.431	262.057.637		32.559.670		169.416.500		955.949.238
TURQUIA	40.112.129							40.112.129
TOTAL	1.317.036.707	441.478.169	312.805	33.712.972	6.402.515	169.416.500	9.963.885	1.978.323.553

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA 2016				
PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	CRITERIOS (Posición Común 2008/944/PESC)	
LIBIA	1 AP	Chalecos de protección	3	Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA 2016			
PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

DESCRIPCION DE LOS 22 ARTICULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA (ORDEN ECC/1493/2016, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)		
CATEGORIAS	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm y armas automáticas con un calibre de 12,7 mm	Fusiles, revólveres, pistolas, fusiles ametralladoras, silenciadores, cargadores para estas armas, visores ópticos y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm, otras armas o armamento con un calibre superior a 12,7 mm	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, cañones sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico, visores y cargadores para estas armas
3	Municiones y dispositivos para el armado de los cebos	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida y las submuniciones
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles, otros dispositivos y cargas explosivas	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos y componentes	Carros y otros vehículos militares armados y vehículos militares equipados con soportes para armas o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios y los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes químicos, biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos y agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsantes, productos pirotécnicos, combustibles y sustancias relacionadas, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra (de superficie o subacuáticos)	Buques de superficie o subacuáticos, equipos navales, motores y sistemas de propulsión y redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire, vehículos aéreos no tripulados (UAV) y motores	Aeronaves, vehículos más ligeros que el aire tripulados, aeronaves no tripuladas, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas y parapentes
11	Equipos electrónicos, vehículo espacial y componentes	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética de alta velocidad y equipo relacionado	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas o de protección	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, trajes blindados y prendas de protección
14	Equipos especializados para el entrenamiento militar o la simulación de escenarios militares	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Productos semielaborados que sean identificables por la composición del material, geometría o función
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo de producción y componentes	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extruidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida (DEW)	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores, componentes y accesorios	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico (software)	Equipo lógico (software) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de mando, comunicaciones, control e inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2016

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAISES 2016		
PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
BOLIVIA	4	607.728
NICARAGUA	2	1.478.571
NIGER	1	115.072
OMAN	1	4.381.471
PORTUGAL	1	8.855
TUNEZ	2	4.302.447
TOTAL	11	10.894.144

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAISES 2016		
PAISES	PRODUCTOS	VALOR EUROS
BOLIVIA	Cartuchos propulsores y artificios cuádruples lacrimógenos	607.728
FRANCIA	Granadas fumígenas	70.028
NICARAGUA	Cartuchos antimotín y artificios triples lacrimógenos	1.478.571
NIGER	Cartuchos lacrimógenos	115.072
PERU	Artificios de luz y sonido, esposas, aerosoles y botes de humo	339.823
PORTUGAL	Botes de humo de color	8.855
TUNEZ	Cartuchos y botes lacrimógenos	4.302.447
TOTAL		6.922.524

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2016			
PAISES	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
BOLIVIA	Policía	Público	100%
FRANCIA	Policía	Público	100%
NICARAGUA	Policía	Público	100%
NIGER	Policía	Público	100%
PERU	FFAA	Público	100%
PORTUGAL	Policía	Público	100%
TUNEZ	Policía	Público	100%

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA)

2016

PAISES	PRODUCTOS	OPERACIONES	VALOR EUROS
NICARAGUA	Artificios alta emisión CS, bocachas y artificios lacrimógenos	Donación	0
TOTAL			0

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)

2016

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
EGIPTO	2	Cartuchos de gas lacrimógeno CS	Recomendaciones del CAE UE de 21.8.13

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)

2016

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este período	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES Y NUMERO DE LICENCIAS

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ANDORRA	12	138.723
ANGOLA	2	2.950.000
ARGELIA	2	3.105
ARGENTINA	49	471.636
ARMENIA	1	95.000
AUSTRALIA	6	2.896.800
BOLIVIA	1	110.000
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	140.000
BOTSUANA	1	57.000
BRASIL	8	10.540
BURKINA FASO	5	931.080
CAMERUN	3	1.530.400
CANADA	4	426.900
CATAR	1	500
CHILE	18	1.758.600
COLOMBIA	1	51.557
COREA DEL SUR	2	185.000
ECUADOR	3	66.000
EMIR. ARAB. UNIDOS	1	67.500
ESTADOS UNIDOS	59	71.192.498
FILIPINAS	4	460.000
FRANCIA (GUADALUPE)	1	35.945
FRANCIA (NUEVA CALEDONIA)	1	40.000
GABON	1	75.000
GEORGIA	7	1.396.757
GHANA	7	5.960.000
GUATEMALA	5	725.000
GUINEA BISSAU	1	1.588
GUINEA ECUATORIAL	31	19.556
HONDURAS	1	130.000
INDIA	2	98.930
ISLANDIA	1	40.000
ISRAEL	1	444.000
JAMAICA	1	180.000
JAPON	3	2.360.000
JORDANIA	1	11.370
KUWAIT	1	80.000
LIBANO	8	1.395.882
MALASIA	2	230.000
MARRUECOS	4	1.165.000
MAURITANIA	1	250.000
MEXICO	4	696.300
MOLDAVIA	1	300.000
NAMIBIA	2	194.000
NICARAGUA	3	270.000
NORUEGA	5	1.936.395
NUEVA ZELANDA	2	1.000.000

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES Y NUMERO DE LICENCIAS
2016 (Continuación)

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
PAKISTAN	1	20.000
PARAGUAY	5	1.250.550
PERU	4	1.665.000
REP. DOMINICANA	5	675.000
R.P. CHINA	1	450.000
RUSIA	10	1.271.000
SENEGAL	6	870.925
SUDAFRICA	6	1.148.200
SUIZA	6	364.800
TAILANDIA	5	700.000
TAIWAN	1	160.000
TANZANIA	1	200
TRINIDAD Y TOBAGO	1	40.000
TUNEZ	12	3.270.500
TURQUIA	8	33.820.000
UCRANIA	8	2.427.729
URUGUAY	5	1.310.000
TOTAL	366	152.022.466

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Cooperación)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES 2016		
PAISES	DESCRIPCION	VALOR EUROS
ANDORRA	Cartuchos, escopetas y visor diurno	20.837
ANGOLA	Cartuchos	1.047.250
ARGELIA	Escopetas	2.736
ARGENTINA	Cartuchos y escopetas	481.653
AUSTRALIA	Cartuchos y escopetas	1.395.900
BANGLADESH	Cartuchos	170.000
BOLIVIA	Cartuchos	98.220
BOTSUANA	Cartuchos	50.550
BRASIL	Escopetas y visores diurnos	10.540
BURKINA FASO	Cartuchos	534.404
CAMERUN	Cartuchos	1.640.792
CANADA	Escopetas y vainas con pistón	324.156
CHILE	Cartuchos, escopetas y pólvora sin humo	1.590.902
COLOMBIA	Escopetas	51.869
COREA DEL SUR	Cartuchos	147.250
ECUADOR	Pólvora sin humo	22.000
EMIR. ARAB. UNIDOS	Cartuchos y munición no metálica	67.230
ESTADOS UNIDOS	Carabinas, cartuchos, escopetas y pólvora sin humo	5.413.464
FILIPINAS	Cartuchos, munición no metálica y vainas con pistón	210.090
FRANCIA (GUADALUPE)	Cartuchos	97.632
FRANCIA (NUEV. CALED.)	Cartuchos, munición no metálica y perdigones	40.260
GEORGIA	Cartuchos	88.855
GHANA	Cartuchos	5.275.199
GUATEMALA	Cartuchos	327.152
GUINEA BISSAU	Cartuchos	363.143
GUINEA ECUATORIAL	Escopetas	18.789
HONDURAS	Cartuchos	120.000
INDIA	Pistones para cartuchos	57.700
ISLANDIA	Cartuchos y munición no metálica	36.990
ISRAEL	Cartuchos	202.798
JAMAICA	Cartuchos y munición no metálica	150.000
JAPON	Cartuchos y munición no metálica	1.382.140
JORDANIA	Cartuchos y munición no metálica	19.800
LIBANO	Cartuchos, escopetas, pistones y pólvora sin humo	721.062
MALASIA	Cartuchos y munición no metálica	207.780
MARRUECOS	Cartuchos y munición no metálica	1.456.864
MAURITANIA	Cartuchos y munición no metálica	419.800
MEXICO	Cartuchos, escopetas, pólvora y vainas	1.133.522
NAMIBIA	Cartuchos y munición no metálica	416.865
NICARAGUA	Cartuchos y munición no metálica	214.801
NORUEGA	Cartuchos, escopetas, munición no metálica y perdigones	695.615
NUEVA ZELANDA	Cartuchos y munición no metálica	788.974
PAKISTAN	Escopeta	18.001
PARAGUAY	Cartuchos y munición no metálica	394.180
PERU	Cartuchos, munición no metálica y perdigones	1.122.710
REP. DOMINICANA	Cartuchos	89.957
R.P. CHINA	Cartuchos	82.900
RUSIA	Cartuchos, escopetas, pólvora sin humo y vainas con pistón	1.639.510

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAISES 2016 (Continuación)		
PAISES	DESCRIPCION	VALOR EUROS
SENEGAL	Cartuchos y escopetas	447.154
SERBIA	Escopetas	28.297
SUDAFRICA	Cartuchos, escopetas y munición no metálica	433.013
SUIZA	Cartuchos, escopetas y munición no metálica	164.630
TAILANDIA	Cartuchos y vainas con pistón	371.406
TAIWAN	Cartuchos y munición no metálica	51.530
TRINIDAD Y TOBAGO	Cartuchos	14.580
TUNEZ	Cartuchos, escopetas y munición no metálica	1.512.767
TURQUIA	Escopetas, pólvora sin humo, pistones y vainas	2.774.890
UCRANIA	Cartuchos, escopetas, pólvora sin humo y vainas con pistón	1.297.401
URUGUAY	Cartuchos	173.058
TOTAL		38.131.568

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2016					
PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	FF.AA.	PARTICULAR	POLICIA
ANDORRA	91,05%			8,95%	
ANGOLA		100,00%			
ARGELIA				100,00%	
ARGENTINA		55,47%		44,53%	
AUSTRALIA		100,00%			
BOLIVIA		100,00%			
BOTSUANA		100,00%			
BRASIL				100,00%	
BURKINA FASO		52,40%		47,60%	
CAMERUN	17,31%	82,69%			
CANADA	3,10%	91,23%		5,67%	
CHILE	5,23%	94,48%		0,29%	
COLOMBIA				100,00%	
COREA DEL SUR		100,00%			
ECUADOR				100,00%	
EMIR. ARAB. UNIDOS		100,00%			
ESTADOS UNIDOS	8,54%	78,33%		13,13%	
FILIPINAS		100,00%			
FRANCIA (GUADALUPE)		100,00%			
FRANCIA (NUEV. CALED.)		100,00%			
GEORGIA		100,00%			
GHANA	45,23%	54,77%			
GUATEMALA		100,00%			
GUINEA BISSAU		100,00%			
GUINEA ECUATORIAL	1,06%			98,94%	
HONDURAS	100,00%				
INDIA		100,00%			
ISLANDIA		100,00%			
ISRAEL		100,00%			
JAMAICA		100,00%			
JAPON		100,00%			
JORDANIA		100,00%			
LIBANO		100,00%			
MALASIA		100,00%			
MARRUECOS	38,98%	61,02%			
MAURITANIA		80,99%		19,01%	
MEXICO	17,14%	6,11%	76,75%		
NAMIBIA		100,00%			
NICARAGUA	34,92%	65,08%			
NORUEGA		98,79%		1,21%	
NUEVA ZELANDA		100,00%			
PAKISTAN				100,00%	
PARAGUAY		100,00%			
PERU	8,27%	91,73%			
REP. DOMINICANA		100,00%			
R.P. CHINA		100,00%			
RUSIA	0,89%	90,58%		8,53%	

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2016 (Continuación)					
PAISES	ARMERIA	E. PRIVADA	FF.AA.	PARTICULAR	POLICIA
SENEGAL	62,67%	37,12%		0,21%	
SERBIA				100,00%	
SUDAFRICA		99,72%		0,28%	
SUIZA	1,70%	65,45%		32,85%	
TAILANDIA		100,00%			
TAIWAN		100,00%			
TRINIDAD Y TOBAGO		100,00%			
TUNEZ	0,95%	49,31%		49,74%	
TURQUIA	6,14%	93,86%			
UCRANIA		100,00%			
URUGUAY		100,00%			

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado y Policía, uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y
PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)
2016**

ARGENTINA	Escopeta de caza usada con cañones superpuestos	Segunda mano	1.500
CANADA	Escopeta paralela	Regalo	0
ESTADOS UNIDOS	Escopetas usadas, paralelas y superpuestas	Segunda mano y regalo	7.040
GUINEA ECUATORIAL	Escopeta de caza	Segunda mano	0
LIBANO	Escopetas de caza	Segunda mano	42.646
TOTAL			51.186

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE
CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2016**

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVO
GUINEA BISSAU	4	Cartuchos de caza	Situación interna y riesgo de desvío
RUSIA	1	Escopeta de caza	Embargo UE de 31.7.14 y 8.9.14

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)
2016**

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
		No ha habido en este periodo	

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

RELACION DE OTRO MATERIAL

(ORDEN ECC/1493/2016, DE 19 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)

ANEXO II.1. ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES ESENCIALES Y MUNICIONES PARA USO CIVIL

1. Aquellas armas de fuego, así como sus partes y componentes esenciales y municiones, definidas en el anexo I del Reglamento (UE) N° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada, y por el que se establecen autorizaciones de exportación y medidas de importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Visores y miras, telescópicos o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego, distintas de las incluidas en el anexo I.1 de este Real Decreto.

ANEXO II.2. RELACION DE OTRO MATERIAL

1. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes

2. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado 1 anterior.

3. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.

4. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:

1. Sistemas para producir descargas eléctricas.
2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.
3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.
4. Cañones de agua

5. Esposas normales

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2016

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO POR PAISES, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS 2016		
PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ANDORRA	15	2.507.796
ARABIA SAUDI	16	1.256.705
ARGELIA	6	894.409
ARGENTINA	15	2.516.800
AZERBAIYAN	3	687.430
BANGLADESH	1	3.265
BOLIVIA	2	371
BRASIL	22	203.125.530
CATAR	6	651.587
CHILE	10	125.522.814
COLOMBIA	31	96.656.164
COREA DEL SUR	35	8.070.590
COSTA DE MARFIL	1	720
CUBA	3	269.424
ECUADOR	3	40.000.365
EGIPTO	7	696.068
EMIR. ARAB. UNIDOS	28	8.007.629
ESTADOS UNIDOS	6	77.803.600
FILIPINAS	4	9.770
INDIA	17	21.131.322
INDONESIA	1	110.000
IRAK	1	160
IRAN	27	36.732.935
ISRAEL	16	2.998.337
JORDANIA	4	946
KAZAJISTAN	1	498.836
KUWAIT	3	1.878.445
MALASIA	4	3.555.175
MARRUECOS	11	3.512.221
MEXICO	14	142.025.741
MONTENEGRO	3	65.000
NIGER	1	0
NORUEGA	1	0
OMAN	4	2.476.729
PAKISTAN	2	0
PANAMA	1	6.020
PARAGUAY	3	5.160
PERU	24	13.426.574
R.P. CHINA	57	36.137.693
R.P. CHINA (HONG KONG)	12	365.910
R.P. CHINA (MACAO)	7	84.330
RUSIA	12	7.247.073

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE
DOBLE USO POR PAISES, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS
2016 (Continuación)**

PAISES	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
SANTO TOME Y PRINCIPE	2	0
SENEGAL	4	500
SINGAPUR	3	380.345
SUDAFRICA	12	1.633.142
TAILANDIA	8	1.825.677
TAIWAN	19	773.491
TUNEZ	3	69.976
TURQUIA	7	933.020
UCRANIA	2	135.000
URUGUAY	1	680.000
VENEZUELA	9	4.754.819
VIETNAM	4	207.598
TOTAL	514	852.333.212

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS											
2016											
PAISES	CATEGORIAS									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ANDORRA						2.507.796					2.507.796
ARABIA SAUDI		258.364	973.130			25.211	0				1.256.705
ARGELIA		894.409									894.409
ARGENTINA	713.435		10.098	1.793.267		0					2.516.800
AZERBAIYAN		687.430					0				687.430
BANGLADESH			3.265								3.265
BOLIVIA		371									371
BRASIL		1.152.785	11.820.785	151.960		190.000.000					203.125.530
CATAR		600.000	51.587							0	651.587
CHILE		512.814				125.010.000					125.522.814
COLOMBIA		556.164				96.000.000				100.000	96.656.164
COREA DEL SUR		1.975.880	3.709.572	997.083			1.388.055				8.070.590
COSTA DE MARFIL		720									720
CUBA		269.424									269.424
ECUADOR		365				40.000.000					40.000.365
EGIPTO		150.000	485.368			60.700				0	696.068
EMIR. ARABES UNIDOS		4.460.247	3.517.256			30.126				0	8.007.629
ESTADOS UNIDOS	76.203.600	700.000		0						900.000	77.803.600
FILIPINAS		110	9.660			0					9.770
INDIA		12.188.016	8.883.606	59.700		0					21.131.322
INDONESIA										110.000	110.000
IRAK		160									160
IRAN		97.000	36.635.935								36.732.935
ISRAEL		930.600	1.063.102		552.385	65.000	132.250	255.000			2.998.337
JORDANIA		946									946
KAZAJISTAN							498.836				498.836
KUWAIT		920	1.877.525								1.878.445
MALASIA		869.925		3.250		0				2.682.000	3.555.175
MARRUECOS		3.053.821					458.400				3.512.221
MEXICO			4.339.122			137.686.619				0	142.025.741
MONTENEGRO						65.000	0				65.000
NIGER			0								0
NORUEGA	0										0
OMAN			2.476.729				0				2.476.729
PAKISTAN							0				0
PANAMA		6.020									6.020
PARAGUAY		4.200	960								5.160
PERU		321.259	7.661.600			5.258.715	185.000				13.426.574
R.P. CHINA		1.740.355	18.023.202	14.137.768		0	2.236.368				36.137.693
R.P. CHINA (HONG KONG)				348.029		17.881					365.910
R.P. CHINA (MACAO)			84.330								84.330
RUSIA		1.849.788	5.077.120			320.165					7.247.073
SANTO TOME Y PRINCIPE										0	0
SENEGAL		500									500
SINGAPUR		2.700	377.645								380.345
SUDAFRICA		1.622.500	6.290			4.352	0				1.633.142
TAILANDIA		11.671	1.814.006								1.825.677
TAIWAN		5.148	761.900	1.930			4.513				773.491
TUNEZ		69.496	480								69.976
TURQUIA			252.180			680.840	0				933.020
UCRANIA						135.000				0	135.000
URUGUAY		680.000									680.000
VENEZUELA		3.550.000	54.208			1.150.611					4.754.819
VIETNAM		844	26.754			180.000					207.598
TOTAL	76.917.035	39.224.952	109.997.415	17.492.987	552.385	599.198.016	4.903.422	255.000		3.792.000	852.333.212

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS
2016

PAÍSES	CATEGORÍAS									VALOR EUROS	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALEMANIA						312					312
ANDORRA						2.255.007					2.255.007
ARABIA SAUDI		639.389	964.534	633		25.211					1.629.767
ARGELIA		704.045									704.045
ARGENTINA	703.247	716.312	10.098	856.027							2.285.684
AUSTRALIA		3.567					9.706				13.273
BOLIVIA		352									352
BRASIL		1.817.398	532.324	30.777		2.089					2.382.588
CANADA		136.864				20.613	3.495				160.972
CATAR			8.478								8.478
CHILE		108.941				97.760					206.701
COLOMBIA		764.490				6.686.168				0	7.450.658
COREA DEL SUR		1.975.880	1.896.172	692.216			61.505				4.625.773
CUBA		244.073	1.942.101								2.186.174
CURAZAO		670.259									670.259
ECUADOR		696				9.700.607					9.701.303
EGIPTO		107.720	554.492								662.212
EMIR. ARABES UNIDOS		2.280.186	10.635.549			30.126					12.945.861
ESTADOS UNIDOS	76.203.600	892.615	30.967.148		772.459	61.308	12.528				108.909.658
FILIPINAS		50				0					50
GUATEMALA		2.755									2.755
INDIA		42.542	3.359.749	59.700		0					3.461.991
INDONESIA			3.884.892							110.000	3.994.892
IRAK		160									160
IRAN		46.196	36.136.035								36.182.231
ISRAEL		17.180	1.063.818		602.879	65.000	132.500	80.000		63.508	2.024.885
ITALIA				0							0
JAPON				52.096		1.601	16.627				70.324
JORDANIA		560									560
KAZAJISTAN							628.835				628.835
KUWAIT			1.864.981								1.864.981
LIBANO		0									0
MALASIA		869.925				762.263				447.000	2.079.188
MARRUECOS		458.733									458.733
MEXICO			2.870.571			809.803					3.680.374
MONTENEGRO						65.000					65.000
NIGER			0								0
NORUEGA		195.100									195.100
NUEVA ZELANDA		55									55
OMAN			1.376.182								1.376.182
PANAMA		6.020									6.020
PARAGUAY			976								976
PERU		6.976	511.808			3.486.073	185.000				4.189.857
R.P. CHINA		1.683.918	23.182.781	3.740.848		0	1.438.049				30.045.596
R.P. CHINA (HONG KONG)				181.542		765	150.000				332.307
R.P. CHINA (MACAO)			63.642								63.642
REPUBLICA CHECA		203.850									203.850
RUSIA		4.788	9.217.873								9.222.661
SENEGAL		270									270
SERBIA		1.566									1.566
SINGAPUR			377.645			5.655					383.300
SUDAFRICA		509.825	6.290			3.548					519.663
SUIZA		68.950	1.113.372								1.182.322
TAILANDIA		11.671	1.814.006								1.825.677
TAIWAN		4.524	18.543	1.929		9.404	4.513				38.913
TUNEZ		8.803	480								9.283
TURQUIA		379.577	252.180			1.593.534					2.225.291
UCRANIA						135.000					135.000
URUGUAY		22.901									22.901
VENEZUELA		1.476.611				1.147.621					2.624.232
VIETNAM		844	26.754								27.598
TOTAL	76.906.847	17.087.137	134.653.474	5.615.768	1.375.338	26.964.468	2.642.758	80.000		620.508	265.946.298

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE
2016

PAISES	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FF.AA.	POLICIA
ALEMANIA	100,00%			
ANDORRA	86,90%	12,77%		0,33%
ARABIA SAUDI	100,00%			
ARGELIA	98,40%	1,60%		
ARGENTINA	62,81%	37,19%		
AUSTRALIA	100,00%			
BOLIVIA	100,00%			
BRASIL	97,69%	2,31%		
CANADA	100,00%			
CATAR	100,00%			
CHILE	99,99%	0,01%		
COLOMBIA	100,00%			
COREA DEL SUR	84,86%	15,14%		
CUBA	75,75%	24,25%		
CURAZAO	100,00%			
ECUADOR	100,00%	0,00%		
EGIPTO	100,00%			
EMIR. ARABES UNIDOS	38,01%	61,99%		
ESTADOS UNIDOS	99,46%	0,54%		
FILIPINAS		100,00%		
GUATEMALA	100,00%			
INDIA	38,21%	61,79%		
INDONESIA	100,00%			
IRAK	100,00%			
IRAN	75,99%	24,01%		
ISRAEL	67,09%	3,14%	29,77%	
ITALIA	100,00%			
JAPON	25,92%	74,08%		
JORDANIA	100,00%			
KAZAJISTAN			100,00%	
KUWAIT	100,00%			
LIBANO		100,00%		
MALASIA	78,50%	21,50%		
MARRUECOS	100,00%			
MEXICO	100,00%			
MONTENEGRO	100,00%			
NIGER	100,00%			
NORUEGA	100,00%			
NUEVA ZELANDA	100,00%			
OMAN	35,09%	64,91%		
PANAMA	100,00%			
PARAGUAY	100,00%			
PERU	100,00%	0,00%		
R.P. CHINA	91,02%	8,98%		
R.P. CHINA (HONG KONG)	21,01%	33,85%		45,14%
R.P. CHINA (MACAO)	100,00%			
REPUBLICA CHECA	100,00%			
RUSIA	100,00%			
SENEGAL	100,00%			
SERBIA	100,00%			
SINGAPUR	100,00%			
SUDAFRICA	100,00%			
SUIZA	100,00%			
TAILANDIA	99,76%	0,11%	0,13%	
TAIWAN	88,40%	11,60%		
TUNEZ	100,00%			
TURQUIA	79,90%	20,10%		
UCRANIA	100,00%			
URUGUAY	100,00%			
VENEZUELA	46,22%	53,78%		
VIETNAM	100,00%			

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado. E. Pública: Empresa Pública, uso público. FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas. Policía: uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO
2016**

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
INDIA	1	Máquina fresadora	No pertenencia de la India al TNP, no existencia de acuerdo de salvaguardias con el OIEA y existencia de denegaciones de España y de otros países
IRAN	1	Tarjetas electrónicas para una máquina de electroerosión	Riesgo de desvío a un programa de proliferación
PAKISTAN	1	Sistema de medición de coordenadas para control de calidad	Riesgo de desvío a un programa de proliferación
R.P. CHINA	1	Sensores de imagen	Existencia de denegaciones esencialmente idénticas de dos países UE
RUSIA	3	Centro de mecanizado con control numérico, columna reparada y máquinas de deformación por rotación	Embargo UE de 31.7.14 y 8.9.14 y riesgo de desvío a uso militar y proliferación
SUDAN	2	Control numérico, motobomba y repuestos	Riesgo de desvío a uso militar, embargos UE y ONU de 15.3.94 y 30.7.04

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**APLICACION DE LA CLAUSULA *CATCH-ALL* EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO
2016**

PAISES	NUMERO	PRODUCTOS	MOTIVOS
IRAN	1	Tubos en acero al carbono y en acero de baja aleación	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear
PAKISTAN	1	Máquina de medida de coordenadas	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear
RUSIA	1	Conjuntos de cabinas semiacabadas de convertidores de frecuencia y repuestos	Riesgo de desvío para uso militar
SUDAN	1	Control numérico y bomba con impulsores	Falta de garantías de usuario final

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS
2016**

PAISES	DESCRIPCION	VALOR EUROS
ESTADOS UNIDOS	Generadores de vapor, tapa de vasija para reactor nuclear, máquina de mecanizado, encintado y taladrado	105.653.041
Total		105.653.041

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (REGLAMENTO (UE) N° 2016/1969 DE LA COMISIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE QUE ACTUALIZA LOS ANEXOS DEL REGLAMENTO (CE) N° 428/2009 DEL CONSEJO, DE 5 DE MAYO)		
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Equipos de protección y detección: trajes, guantes y calzado, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida de desplazamiento lineal y angular, robots, simuladores de movimientos o mesas de velocidad y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores de frecuencia o generadores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de telediagnóstico y telecontrol y sistemas de seguridad de la información
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros, sónares, hidrófonos y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros, giroscopios, GNSS, GPS y GLONASS, seguidores de estrellas, altímetros, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas (<i>fly by wire</i>)
8	Marina	Vehículos sumergibles tripulados o no, y buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turborreactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO
2016**

ESTADO	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EUROS)	OTRO MATERIAL (VALOR EUROS)		DOBLE USO (VALOR EUROS)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	5.550.021.781	10.894.144	152.022.466	852.333.212
Realizado	4.051.785.432	6.922.524	38.131.568	265.946.298
Porcentaje	73,0	63,5	25,1	31,2

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NUMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACION TRAMITADAS 2016						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	818	87	46		39	990
GLOBALES	97				2	99
GLOBALES DE PROYECTO	54					54
TEMPORALES	425			1	5	431
GENERALES COMUNITAR.	4					4
RECTIFICACIONES	331					331
ACUERDOS PREVIOS	85			1	3	89
TOTAL	1.814	87	46	2	49	1.998

OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	370	24	5	7	9	415
GLOBALES	6				3	9
TEMPORALES	2					2
RECTIFICACIONES	26					26
TOTAL	404	24	5	7	12	452

PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	451	35	16	10	22	534
GLOBALES	19					19
TEMPORALES	33	2				35
RECTIFICACIONES	57				1	58
ACUERDOS PREVIOS	15					15
AUTORIZACIONES GENE- RALES	13					13
TOTAL	588	37	16	10	23	674

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

TIEMPO DE TRAMITACION DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO			
2016			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	67 %
		> 30 días	33 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	88 %
		> 5 días	12 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	90 %
		> 30 días	10 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	100 %
		> 5 días	0 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	74 %
		> 30 días	26 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	61 %
		> 5 días	39 %

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

**OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2016**

Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter Mids	Misil Meteor	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1						4	19	1	5
2						3	2	4	
3							1	2	1
4				7		22	5	2	5
5						17		1	1
6						26	12	10	7
8					6				
9						3			1
10	16	13	6			158	2	5	40
11	8	2	4			47	2	1	7
14						7			
15						12		1	8
TOTAL	24	15	10	7	6	299	43	27	75

**OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO
DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL
2016**

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
2	4
3	2
5	8
6	4
9	1
TOTAL	19

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS



Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales (de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas)

País que presenta la información: ESPAÑA

Año civil: 2016

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REINT)

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre	Bahréin Italia Suiza	14 137 1				CUD Exenta CUD
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Navas de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^a b)						

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
Armas pequeñas						
1. Revólveres y las pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otros						
Armas ligeras						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	Estonia Indonesia Pakistán Perú	500 2.549 8 135				CII CUD CUD CUD
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros	Bélgica	6				Exenta
7. Otros						

* Documento de control

Fuente: Subdirección General de Relaciones Internacionales. Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)

Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS



EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2016					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2016			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2017			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
A. Armas pequeñas					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto					
5. Ametralladoras ligeras					
B. Armas ligeras					
1. Ametralladoras pesadas	Italia	1			CII
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro	Estonia	500			CII
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Bélgica Suiza	6 7			Exenta CUD

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)



EXPORTACIONES REALIZADAS 2016					
Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras					
País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2016			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2017			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
C. Armas pequeñas					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto					
10. Ametralladoras ligeras					
D. Armas ligeras					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro	Estonia	500			CII
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Bélgica Italia Suiza	6 137 1			Exenta Exenta CUD

* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía, Industria y Competitividad)

ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO (A FECHA 24.4.17)

MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESIÓN INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	Enero 2002 Enero 2012 (Mod.)	Mayo 2002 Junio 2012 (Mod.)	
Azerbaiján (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011 Febrero 2017 (Mod.)	
China		Junio 1989	
Egipto		Agosto 2013 (*)	
Eritrea	Diciembre 2009	Marzo 2010	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Diciembre 2006 Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Diciembre 2012 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Libia	Febrero 2011 Abril 2015 (Mod.)	Febrero 2011 Enero 2016 (Mod.)	
Myanmar/Birmania		Julio 1991 Abril 2015 (Mod.)	
Rep. Centroafricana	Diciembre 2013 Enero 2017 (Mod.)	Diciembre 2013 Abril 2016 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Junio 2016 (Mod.)	Abril 1993 Julio 2016 (Mod.)	
República Popular Democrática de Corea	Octubre 2006 Abril 2016 (Mod.)	Noviembre 2006 Marzo 2016 (Mod.)	
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2016 (Mod.)	
Siría		Mayo 2011 Mayo 2016 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Octubre 2014 (Mod.)	Diciembre 2002 Marzo 2015 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Julio 2014 (Mod.)	
Sudán del Sur	Julio 2004	Marzo 1994 Mayo 2015 (Mod.)	
Yemen	Abril 2015 Febrero 2016 (Mod.)	Junio 2015	
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2017 (Mod.)	

DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
República Democrática de Corea	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874) Marzo 2013 (2094) Marzo 2016 (2270) Noviembre 2016 (2321)	Noviembre 2006 Julio 2013 Abril 2016 Agosto 2016 Octubre 2016 Febrero 2017	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929) Julio 2015 (2231)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Diciembre 2012 Julio 2015 (Plan de Acción Integral Conjunto) Octubre 2015 Enero 2016 Julio 2016	Se suprimen las medidas restrictivas económicas y financieras, así como a los sectores del petróleo, gas y petroquímico. Se suprimen las prohibiciones generales a la exportación e importación de productos de doble uso, que quedan bajo autorización exigida por el Reglamento nº 428/2009 de doble uso de la UE. Además, el Reglamento 2015/1861 impone las restricciones siguientes: Anexo I: Listas Nuclear y de doble uso nuclear del Grupo de Suministradores Nucleares y servicios asociados, que requieren autorización previa del CSNU para su exportación y de la comisión conjunta para su importación. Anexo II: Lista adicional de bienes y tecnología y servicios asociados que podrían contribuir a actividades nucleares, que requieren autorización para su exportación e importación. Anexo III: Productos del Régimen de Control de Tecnología de Misiles, que se mantienen bajo el embargo durante 5 años. Se mantiene el embargo a las exportaciones de armas (Lista Común Militar de la UE), así como la prohibición de la provisión de asistencia técnica o servicios de intermediación de las mismas. Se requiere autorización previa para la venta, y otros servicios asociados, incluidos financieros, comerciales, etc., de ciertos productos tales como el <i>software</i> de planificación de empresas, grafito y metales base.

Siria		Junio 2012 Diciembre 2013	Impedir la transferencia de equipos de posible uso en represión interna (doble uso)
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2016 (Mod.)	Se excluye el carácter retroactivo, al incorporar una cláusula de salvaguardia aplicable a contratos llevados a cabo antes de la fecha de entrada en vigor de las sanciones (1 de agosto y 9 de septiembre de 2014), se aplica la prohibición a todas las categorías de doble uso que tengan un uso y usuario finales militares, a una lista de 9 entidades con actividades militares y se excluyen los sectores aeronáutico y espacial cuando el uso y el usuario finales no sean militares

(Mod.) Fecha de modificación.

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Costa de Marfil, Irak, Líbano, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos, las fuerzas de seguridad y las fuerzas internacionales de pacificación.

El embargo a Rusia incluye exportaciones e importaciones de armas, con una salvaguardia para la ejecución los contratos y acuerdos celebrados antes del 1 de agosto de 2014.

El embargo a Yemen se aplica al suministro de armas a las fuerzas rebeldes.

(*) No existe un embargo formal a Egipto. El Consejo de Asuntos Exteriores (CAE) de la Unión Europea, en su reunión extraordinaria del 21 de agosto de 2013, adoptó unas conclusiones que se plasmaban en la suspensión de las licencias de exportación a este país de cualquier equipo militar que pueda ser utilizado en represión interna.

ANEXO VIII. VÍNCULOS

Páginas en Internet de organismos y foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Paginas/Index.aspx>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nuclearsuppliersgroup.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.foi.se/en/Customer--Partnets/Projects/zc/zangger>

Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>

3. Conflict Armament Research

<http://www.conflictarm.com>



GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS RELATIVAS AL “INFORME SOBRE LAS ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2014”

RECOMENDACIONES 2015 (Aprobadas el 20/10/15)	GRADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1. Reforzar el control sobre las exportaciones que contravienen la legislación interna y los compromisos internacionales y mejorar la aplicación de los criterios cuando exista un riesgo sustancial de que el material transferido se utilizará para cometer violaciones de derechos humanos. Asimismo, se recomendaba perfeccionar el sistema de garantías sobre el destino y el uso final del material exportado, mediante el seguimiento en el país de destino. Informar a la Comisión de las medidas tomadas	Total	La legislación española cuenta con los mecanismos adecuados para suspender o revocar las licencias previamente concedidas. Esta facultad aparece debidamente regulada en el artículo 8 de la Ley 53/2007. Por lo que respecta al seguimiento de las operaciones, el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, incorpora, en su artículo 30, punto 3, la posibilidad de que, cuando así lo requiera la JIMDDU, se pueda exigir la documentación acreditativa de que el material ha sido debidamente importado en el país de destino. La documentación puede consistir en un certificado de entrada o en un documento aduanero equivalente de despacho a consumo.
2. Aplicar de manera más estricta el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, mejorando la aplicación de los criterios y la evaluación del riesgo en los casos dudosos.	Total	El Gobierno español, a través de la JIMDDU y la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, aplica la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares. Se analiza caso por caso y de manera completa cada solicitud de exportación de material de defensa a países de una

		especial sensibilidad, teniendo en cuenta los ocho criterios contenidos en esta Posición Común, además de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000. En el estudio de las solicitudes se evalúa muy especialmente el cumplimiento en los países importadores de los criterios 2 (respeto de derechos humanos), 3 (situación interna), 4 (situación regional) y 7 (riesgo de desvío) de la citada Posición Común, no autorizándose ninguna operación en la que no se cumplan dichos criterios. Las autoridades españolas no han aprobado operación alguna que hubiese sido rechazada por otro país en virtud de la aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC. A tal efecto, se realizan las oportunas consultas al Estado o Estados que hayan denegado previamente, pero siempre que se trate de “operaciones esencialmente idénticas” en cuanto al destino, usuario y producto.
3. Incluir un capítulo en la Parte II del informe anual de estadísticas referido a las exportaciones de material de defensa que se hayan realizado en el marco de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.	Total	Dichos contratos fueron incluidos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y el Real Decreto 33/2014, de 24 de enero, que desarrolla el Título II de la Ley 12/2012. El Ministerio de Defensa desarrolló en 2015 la orden ministerial que completa el proceso. Esta información no ha sido incorporada al informe de estadísticas de 2015, puesto que no ha habido todavía operaciones bajo la fórmula de acuerdos entre gobiernos.
4. En futuros informes, concretar y detallar acerca de los criterios que conducen a la denegación o autorización de las exportaciones a los destinos preocupantes, es decir a aquellos en conflicto armado, con grave inestabilidad interna o en los que se producen violaciones de derechos humanos. La información sobre las	Total	Esta información consta en el informe de 2015 de manera más detallada para las operaciones realizadas a destinos de una especial sensibilidad. En lo referente a las denegaciones, se proporcionan los datos del país de destino junto con información reflejada ya en informes anteriores, como son el tipo de producto y los motivos que han llevado a denegar una operación. Todo ello se encuentra disponible tanto para material de defensa, como para otro material y para productos y tecnologías de doble uso, incorporando en este último caso un cuadro adicional en el que se incluyen todas las

denegaciones debe incluir el nombre del Estado al que se ha denegado la operación, la naturaleza de la misma, además de la causa de la denegación.		operaciones a las que les fue aplicada la cláusula <i>catch-all</i> .
5. Suspender las autorizaciones de exportación de armas en el caso de contratos concluidos pero no entregados a Estados, cuando la situación en los mismos se agrave o existiese riesgo de que las armas pudiesen ser utilizadas para violar los derechos humanos.	Total	Contestado en la recomendación 1.
6. Reforzar el enfoque preventivo y agilizar el proceso de revocación de licencias en aquellos países cuya situación interna derive en una mayor inestabilidad o se incrementen las posibilidades de desvío.	Total	Dicho enfoque preventivo es aplicado por las autoridades españolas de control y se basa en la información que proporcionan los siete departamentos representados en la JIMDDU, así como en los informes de organismos internacionales y de organizaciones de derechos humanos. Ejemplos de aplicación de este enfoque se encuentran en los últimos años en las revocaciones de las licencias de exportación a Libia en 2011, a Mali en 2012 y las suspensiones de licencias a Egipto en 2013 y a Ucrania y Venezuela en 2014.
7. En el proceso administrativo de autorización, seguir reforzando la valoración de los criterios formales, potenciando tanto los criterios técnicos como la praxis internacional comparada, evitando al mismo tiempo retrasos que puedan surgir de la interpretación de conceptos jurídicos de difícil aplicación en su alcance exacto, e incoherencias en los criterios entre socios y aliados de las organizaciones internacionales a las que pertenece España.	Total	A tal efecto se ha trabajado en todos los foros internacionales de control y no proliferación, además de en los dos grupos de trabajo del Consejo referidos a armas convencionales y a productos y tecnologías de doble uso, en el Comité de Aplicación de la Directiva comunitaria sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa y durante la propia elaboración y discusión del texto del Tratado sobre el Comercio de Armas. En todos estos ámbitos se ha perseguido la mayor armonización posible de los sistemas nacionales de control.

<p>8. Impulsar la internacionalización de la industria española de defensa a través del Grupo de Trabajo Interministerial sobre Apoyo a la Internacionalización de la Empresa Española, que preside la Secretaría de Estado de Comercio.</p>	<p>Total</p>	<p>Su constitución tuvo lugar el 15 de marzo de 2012. En la primera reunión del Grupo de Trabajo el 4 de mayo de 2012 se acordó la creación de varios grupos <i>ad hoc</i> con cometidos específicos. Uno de ellos es el Grupo de Trabajo de Defensa, que cuenta con la participación de los Departamentos directamente implicados en este campo y de las asociaciones sectoriales. Otro instrumento fundamental es el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española. Así y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se elaboró un plan con carácter bienal, cuyo objetivo es la mejora de la competitividad y la maximización de la contribución del sector exterior al crecimiento económico y a la creación de empleo.</p>
<p>9. Promover, desde el Consejo de Seguridad de la ONU y especialmente en el marco de la UE y sus contactos diplomáticos bilaterales, la universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas, mediante su ratificación, en particular, en los casos de Estados Unidos, Corea del Sur, Israel, Bahrein, Turquía, y su adhesión, especialmente en relación con Egipto, Arabia Saudí, China, Rusia, Marruecos, Jordania, Catar y Kenia.</p>		<p>Esta recomendación compete al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.</p>
<p>10. Continuar haciendo aportaciones al Fondo de la ONU para cooperación en materia de regulación del control de armas convencionales y proporcionando recursos, incluso compartiendo experiencias con otros países que elaboren sus sistemas nacionales de</p>		<p>Esta recomendación compete al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.</p>

control de armas.		
11. Concretar y detallar en mayor medida, en futuros informes, los criterios que conducen a la denegación o autorización de las exportaciones a los destinos preocupantes (en conflicto armado, con grave inestabilidad interna o en los que se producen violaciones de derechos humanos), suspendiendo las autorizaciones de exportación de armas en caso de contratos concluidos pero no entregados a Estados cuya situación se agrave y exista riesgo de que puedan ser utilizados para cometer o facilitar graves violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario.	Total	Contestado en las recomendaciones 1, 4, 5 y 6.
12. Incluir en el Informe "Estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso" la posible venta o cesión de patentes, tecnologías o licencias por parte de empresas españolas para la fabricación de armas y equipos a terceros países.	Total	Toda esta información se incorporó ya en el informe de 2007 y se ha mantenido en los posteriores informes, con un cuadro específico para aquellas operaciones que sean donaciones, cesiones, <i>leasing</i> , segunda mano, asistencia técnica y producción bajo licencia.
13. Reforzar el enfoque preventivo previsto en la Ley 53/2007, suspendiendo la exportación de armas a aquellos países en los que se esté produciendo un conflicto armado, haya una situación de represión y violencia	Total	Contestado en las recomendaciones 1, 4, 5, 6 y 11.

<p>política interna y existan indicios racionales de su uso indebido, aunque dicha exportación estuviera autorizada anteriormente. En este sentido, se insta al Gobierno a denegar una exportación cuando exista un riesgo claro o sustancial de que se utilizarán para cometer graves violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, continuando el análisis de cada transferencia caso a caso.</p>		
<p>14. Cumplir escrupulosamente las normas establecidas por el Tratado sobre el Comercio de Armas, la Posición Común de la UE 2008/944/PESC, así como la legislación española en materia de comercio de armas en relación con la Resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Irak y Siria y los embargos, incluyendo la ayuda, consultas y entrega de armamento, a los destinos donde opere el Estado Islámico.</p>	<p>Total</p>	<p>La Unión Europea modificó su embargo a Irak el 19 de julio de 2004, autorizándose los envíos de armas y material relacionado con destino al Gobierno legalmente constituido. En la segunda mitad de 2014 hubo un cambio significativo en la política española de exportación a este país debido a la aparición del Estado Islámico, pasando a autorizarse envíos de material letal y municiones con destino al gobierno iraquí en apoyo de su lucha contra aquél y en aplicación de las conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea en su reunión de 15 de agosto de 2014 y posteriores. En dichas conclusiones se recogía la decisión de algunos Estados miembros de responder a las peticiones del gobierno regional del Kurdistán y del Gobierno iraquí de suministrar material militar.</p> <p>Por lo que respecta a Siria, España no exporta ninguna clase de material militar o de doble uso a este destino en cumplimiento del embargo de la Unión Europea impuesto el 9 de mayo de 2011. El embargo abarca tanto material de defensa como doble uso.</p>
<p>15. La entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas se produjo el 24 de diciembre de 2014. La Primera</p>	<p>Total</p>	<p>Se está realizando una activa labor en el seno de la Unión Europea a través, primero, de contactos con aquellos países que han mostrado dudas sobre la efectividad del Tratado, o son reticentes, en principio,</p>

<p>Conferencia de Estados Parte tuvo lugar del 24 al 27 de agosto en México. En ella se trataron cuestiones tales como las reglas de procedimiento de las Conferencias, la financiación y el establecimiento de una Secretaría Permanente del Tratado. Se insta al Gobierno a que informe sobre el desarrollo de esta Conferencia, el estado de aplicación del Tratado, así como de las actividades de divulgación llevadas a cabo, especialmente en el área de Iberoamérica.</p>		<p>a su firma y ratificación y, segundo, la organización de seminarios de divulgación de los principales aspectos contenidos en el mismo. Como es lógico, España está centrando sus esfuerzos en el área de Iberoamérica.</p>
<p>16. Perseverar en la aplicación de criterios restrictivos en las ventas de material antidisturbios y de uso policial, teniendo en cuenta la situación de los Derechos Humanos del país receptor.</p>	<p>Total</p>	<p>Los criterios aplicados por la JIMDDU a la hora de evaluar estas operaciones son los señalados en la Posición Común 2008/944/PESC. Entre dichos criterios se encuentra el relativo al respeto de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el país de destino. De esta manera, la JIMDDU informa desfavorablemente cualquier exportación a un país en el que se hayan constatado la existencia de graves violaciones de este criterio. También se deniegan aquellas operaciones en las que exista un riesgo de posible empleo de los equipos con fines de represión interna.</p>
<p>17. Suspender las autorizaciones de exportación de armas en caso de contratos finalizados, pero no hechos efectivos a receptor cuando la situación de Estado de destino se agrave y exista riesgo constatable de que puedan ser utilizados para violar los Derechos Humanos.</p>	<p>Total</p>	<p>Contestado en las recomendaciones 1, 4, 5, 6, 11 y 13.</p>
<p>18. Reforzar el control sobre las</p>	<p>Total</p>	<p>A la hora de evaluar las solicitudes de exportación de estos</p>

<p>exportaciones de material de defensa o policial en lo que se refiere a un riesgo real de que ese material llegue a actores no estatales de índole terrorista, especialmente en casos comprobables de una situación real de debilidad del Estado o por infiltración de unidades terroristas en las instituciones.</p>		<p>materiales, e incluso en envíos de armas de caza y sus municiones a determinadas regiones, se lleva a cabo un análisis previo en el que la labor de determinados departamentos representados en la JIMDDU, así como de las embajadas españolas en el exterior, es determinante de cara a poder adoptar una decisión favorable o denegatoria. Los datos contenidos en las solicitudes relativos a los destinatarios y usuarios finales son objeto de un minucioso estudio.</p>
<p>19. España ejerció la Presidencia del Plenario del Arreglo de Wassenaar en 2015. Dado que es el principal foro internacional de control y no proliferación, se insta al Gobierno a informar del desarrollo de dicha reunión plenaria y de los avances habidos en el presente ejercicio en lo referente a las actividades que abarca el Arreglo.</p>	<p>Total</p>	<p>La Presidencia española consiguió logros significativos a lo largo de 2015 en comparación con el escaso avance habido en la mayoría de las cuestiones planteadas en el seno del Arreglo de Wassenaar en años anteriores. Así, fueron aprobadas iniciativas relacionadas con el corretaje, los controles internos de las empresas, las reexportaciones, los tránsitos y los transbordos y el control de las transferencias intangibles de tecnología. La labor de divulgación fue muy activa, con especial énfasis por parte de la Presidencia en el Sahel y en países del Norte de África y de África occidental. A raíz de los atentados perpetrados en Francia y Turquía, España insistió en la conveniencia de retomar el tratamiento del terrorismo y del tráfico ilícito de armas. El año 2015 fue de una importancia fundamental, dado que recayó en la Presidencia española la preparación del XX Aniversario del Arreglo en 2016 con múltiples actividades previstas, y sobre todo la planificación del V ejercicio de revisión que está teniendo lugar en la actualidad. Dicho ejercicio consiste en un ambicioso plan de revisión y evaluación del funcionamiento del régimen, con vistas a su mejora y adaptación a las realidades y desafíos aparecidos como consecuencia del desarrollo de nuevas tecnologías, las acumulaciones desestabilizadoras de armas en algunas regiones y los conflictos existentes entre Ucrania y Rusia y en Oriente Medio. Por último, cabe destacar la ambiciosa actualización de las listas de control</p>

		efectuada en 2015 y el debate sobre las nuevas candidaturas presentadas por una serie de países para su entrada en el Arreglo.
20. Se debe especificar el estado de aplicación de la Directiva 2009/43/CE, de 6 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la simplificación de los términos y condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad y, concretamente, del grado de armonización alcanzado en las legislaciones de los Estados miembros por lo que respecta a los principales puntos contenidos en la Directiva.	Total	La transposición de esta Directiva se realizó a través del Real Decreto 844/2011, de 17 de diciembre, que entró en vigor el 2 de enero de 2012, casi seis meses antes de la aplicación efectiva de la Directiva, fijada el 30 de junio del mismo año. Las principales novedades derivadas de la Directiva han consistido en la incorporación de una nueva autorización para envíos intracomunitarios de material de defensa, la "licencia general", y de un proceso de certificación de empresas de defensa asociado al uso de una de esas modalidades de autorización. Se ha llevado a cabo una intensa labor de difusión de las ventajas derivadas del empleo de las licencias generales durante todo este tiempo. Esta actividad se ha centrado en las asociaciones del sector y más directamente en aquellas empresas de defensa potencialmente beneficiarias de los mecanismos de simplificación implantados, informándoles directamente de las ventajas de la certificación.
21. Fomentar la divulgación de la legislación sobre exportación de material de defensa entre la población, así como la difusión de información sobre la legislación española en materia de exportación de material de defensa entre nuestros aliados, mediante reuniones, conferencias o seminarios.	Total	En el marco de los controles de estas exportaciones, se desarrolla una intensa labor de divulgación centrada en la participación de los responsables de los mismos en una serie de seminarios, jornadas, conferencias y cursos, especialmente en el ámbito empresarial. Todas las actividades realizadas serán descritas en la comparecencia de 2017.
22. Informar a los ciudadanos de los beneficios producidos por la investigación en tecnologías de la defensa como forma de evitar que injustamente se criminalice esta industria con criterios populistas, en	Total	La principal acción de cara al cumplimiento de esta recomendación tuvo lugar el 24 de febrero de 2015, con la celebración de una jornada promovida por los sindicatos Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, además del apoyo de la asociación sectorial TEDAE en la sede del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en Madrid. Las principales

colaboración con los sindicatos y las Asociaciones profesionales.		propuestas formuladas por los dos sindicatos se basaron en aspectos tales como la información y participación en el desarrollo de los programas de la Administración en el ámbito de la defensa, el seguimiento de los procesos de fusiones de grandes empresas europeas, la identificación de las estrategias industriales a medio y largo plazo y la articulación de la acción sindical y de las asociaciones empresariales en materia de política industrial en el sector, entre otros.
23. Incorporar las operaciones realizadas en virtud de la Ley de Liberalización del Comercio. En particular, aportar información sobre el número de contratos Gobierno a Gobierno que se han realizado, detallando los países con los que se han acordado, así como el tipo de material, unidades y valor.	Total	Contestado en la recomendación 3.
24. Incluir en el informe del Gobierno al Congreso información detallada por escrito del cumplimiento de las recomendaciones del dictamen de la Comisión de Defensa.	Total	El informe se ha hecho llegar conjuntamente con las estadísticas de los años 2015 y 2016.
25. Intensificar la consulta con las Organizaciones no Gubernamentales con presencia en los países de destino del material exportado, con el fin de ampliar las fuentes y, por lo tanto, de mejorar el conocimiento sobre la situación del Estado destino en referencia al respeto a los Derechos Humanos.	Total	El enfoque preventivo se basa esencialmente en la información que proporcionan los siete departamentos representados en la JIMDDU, así como en los informes de organismos internacionales y de organizaciones de derechos humanos. A lo largo de los últimos años se ha mantenido un contacto regular y fluido con una serie de organismos, valorando las posibles vías de colaboración para mejorar ese enfoque preventivo.